



150 años

PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

LEY 1737 DE 2014

(diciembre 2)

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

El Congreso de Colombia
DECRETA:
PRIMERA PARTE
CAPÍTULO I

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

Artículo 1°. Fijense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la suma de doscientos tres billones seiscientos cincuenta y ocho mil sesenta y tres millones cuatrocientos treinta mil trescientos ocho pesos (\$203.658.063.430.308) moneda legal, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2015, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN		
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		190,814,360,373,742
1.	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	103,088,800,000,000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	65,830,088,653,748
5.	RENTAS PARAFISCALES	1,368,187,459,056
6.	FONDOS ESPECIALES	20,527,284,260,938
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		12,843,703,056,566
0209	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA (APC) – COLOMBIA	
B-RECURSOS DE CAPITAL		13,309,000,000
0324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
A-INGRESOS CORRIENTES		94,309,800,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		32,668,100,000

0402	FONDO ROTATORIO DEL DANE	
A-INGRESOS CORRIENTES		9,913,326,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		300,000,000
0403	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)	
A-INGRESOS CORRIENTES		40,346,416,528
B-RECURSOS DE CAPITAL		410,000,000
0503	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	
A-INGRESOS CORRIENTES		21,772,800,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		42,684,200,000
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES		119,926,115,000
1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
A-INGRESOS CORRIENTES		166,733,230,860
B-RECURSOS DE CAPITAL		13,434,780,000
1104	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		13,069,750,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		2,718,000,000
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
A-INGRESOS CORRIENTES		692,669,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		109,377,953,380
1208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)	
A-INGRESOS CORRIENTES		100,642,497,545
B-RECURSOS DE CAPITAL		229,740,000

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP)	
A-INGRESOS CORRIENTES		2,761,300,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,161,800,000
1903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
A-INGRESOS CORRIENTES		2,887,862,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,085,338,000
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
A-INGRESOS CORRIENTES		84,960,300,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		17,785,000,000
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS (INVIMA)	
A-INGRESOS CORRIENTES		97,936,450,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		47,673,900,000
1913	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
A-INGRESOS CORRIENTES		13,857,980,870
B-RECURSOS DE CAPITAL		129,387,298,600
1914	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		79,211,351,531
B-RECURSOS DE CAPITAL		7,405,091,671
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
A-INGRESOS CORRIENTES		320,737,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		38,340,353,000
2109	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGETICA (UPME)	
A-INGRESOS CORRIENTES		28,595,347,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		5,104,700,000
2110	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)	
A-INGRESOS CORRIENTES		2,494,693,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		13,057,546,000
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)	
A-INGRESOS CORRIENTES		562,707,177,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		477,042,347,000
2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM)	
A-INGRESOS CORRIENTES		52,319,543,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		170,000,000
2209	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,256,153,437
B-RECURSOS DE CAPITAL		2,623,037,003
2210	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
A-INGRESOS CORRIENTES		797,751,016
B-RECURSOS DE CAPITAL		150,000,000
2234	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		8,013,921,260
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,246,139,000
2238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		501,096,700
B-RECURSOS DE CAPITAL		241,357,000
2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,370,914,200
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,061,720,000
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		3,114,926,264
B-RECURSOS DE CAPITAL		120,858,000

2242	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” DE CALI	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,944,012,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		64,579,000
2306	FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,199,522,592,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		357,561,800,000
2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)	
A-INGRESOS CORRIENTES		20,820,970,000
2310	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (ANTV)	
A-INGRESOS CORRIENTES		193,822,455,195
B-RECURSOS DE CAPITAL		52,542,000,000
2402	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	
A-INGRESOS CORRIENTES		421,944,100,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		161,934,600,000
2412	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL	
A-INGRESOS CORRIENTES		648,509,290,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		140,464,068,993
2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
A-INGRESOS CORRIENTES		239,665,840,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		22,546,000,000
2416	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		48,000,000,000
2602	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,023,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		30,323,700,000
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA	
A-INGRESOS CORRIENTES		49,025,557,526
B-RECURSOS DE CAPITAL		25,279,600,000
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
B-RECURSOS DE CAPITAL		9,555,661,000
2902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
A-INGRESOS CORRIENTES		4,980,095,876
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,085,000,000
2903	CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN PARA LA JUSTICIA (CIJ)	
A-INGRESOS CORRIENTES		3,522,500,000
3202	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM)	
A-INGRESOS CORRIENTES		7,613,172,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		2,880,126,000
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		35,320,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		27,538,321,728
3304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
A-INGRESOS CORRIENTES		9,689,136,134
B-RECURSOS DE CAPITAL		4,515,155,675

3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		3,841,926,786
B-RECURSOS DE CAPITAL		193,613,000
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
A-INGRESOS CORRIENTES		352,582,228
B-RECURSOS DE CAPITAL		346,218,600
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
A-INGRESOS CORRIENTES		118,549,830,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		2,500,000,000
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
A-INGRESOS CORRIENTES		81,775,230,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		48,000,000,000
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
A-INGRESOS CORRIENTES		6,213,100,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		4,000,000,000
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM)	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,459,902,338
B-RECURSOS DE CAPITAL		519,557,662
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
A-INGRESOS CORRIENTES		260,734,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		321,369,000,000
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES		866,493,000,000
3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,161,640,000
3801	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
A-INGRESOS CORRIENTES		49,497,852,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		4,111,000,000
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	
A-INGRESOS CORRIENTES		45,237,000,000
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
A-INGRESOS CORRIENTES		449,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		253,646,200,000
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES		1,408,874,400,000
III - TOTAL INGRESOS		203,658,063,430,308

CAPÍTULO II

Recursos Subcuenta de Solidaridad del Fosyga

Artículo 2°. Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) para la vigencia fiscal de 2015 en la suma de cinco billones ciento setenta y ocho mil setecientos sesenta y dos millones de pesos (\$5.178.762.000.000) moneda legal.

SEGUNDA PARTE

Artículo 3°. *Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones.* Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 una suma por valor de: doscientos dieciséis billones ciento cincuenta y ocho mil sesenta y tres millones cuatrocientos treinta mil trescientos ocho pesos (\$216.158.063.430.308) moneda legal, según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101 CONGRESO DE LA REPUBLICA					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		406,570,410,000		406,570,410,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		60,000,000,000		60,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000		500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,000,000,000		4,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	51,000,000,000		51,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	51,000,000,000		51,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,500,000,000		3,500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,500,000,000		3,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			466,570,410,000		466,570,410,000
SECCION: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		151,681,460,000		151,681,460,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		82,436,812,246		82,436,812,246
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,660,000,000		6,660,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,660,000,000		6,660,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,093,061,530		4,093,061,530
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,093,061,530		4,093,061,530
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	71,683,750,716		71,683,750,716
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	71,683,750,716		71,683,750,716
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			234,118,272,246		234,118,272,246
SECCION: 0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		21,332,400,000		21,332,400,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		29,769,830,000		29,769,830,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		2,228,029,086		2,228,029,086
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	271,335,942		271,335,942
1001		PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS	271,335,942		271,335,942
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,137,795,430		1,137,795,430
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,137,795,430		1,137,795,430
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	818,897,714		818,897,714
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	818,897,714		818,897,714
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31,997,859,086		31,997,859,086
SECCION: 0212 AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		139,827,820,000		139,827,820,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		3,098,000,000		3,098,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,098,000,000		3,098,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,098,000,000		3,098,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			142,925,820,000		142,925,820,000
SECCION: 0301 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		73,088,390,000		73,088,390,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		532,505,586,981		532,505,586,981
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,664,880,000		12,664,880,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,664,880,000		12,664,880,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION											
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					150,000,000,000						
630		TRANSFERENCIAS	150,000,000,000		150,000,000,000						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	150,000,000,000		150,000,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					151,341,500,000						
SECCION: 0401											
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					79,115,870,000						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					168,034,584,744						
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,700,000,000		1,700,000,000						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,700,000,000		1,700,000,000						
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,800,000,000		2,800,000,000						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,800,000,000		2,800,000,000						
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,786,813,196		2,786,813,196						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,786,813,196		2,786,813,196						
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	157,627,771,548		157,627,771,548						
1003		PLANIFICACIÓN Y ESTADISTICA	157,627,771,548		157,627,771,548						
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,120,000,000		3,120,000,000						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,120,000,000		3,120,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					247,150,454,744						
SECCION: 0402											
FONDO ROTATORIO DEL DANE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					2,932,326,000						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					7,281,000,000						
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	7,281,000,000		7,281,000,000						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,281,000,000		7,281,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					10,213,326,000						
SECCION: 0403											
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					48,204,430,444						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					36,792,000,000						
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	834,000,000	25,000,000	859,000,000						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	834,000,000	25,000,000	859,000,000						

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION											
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL						
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,000,000,000		3,000,000,000						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000						
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,000,000,000		7,000,000,000						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,000,000,000		7,000,000,000						
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	92,383,000,000		92,383,000,000						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	92,383,000,000		92,383,000,000						
630		TRANSFERENCIAS	417,457,706,981		417,457,706,981						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	417,457,706,981		417,457,706,981						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					605,593,976,981						
SECCION: 0303											
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMIPRA EFICIENTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					8,529,700,000						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					15,000,000,000						
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,000,000,000		15,000,000,000						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,000,000,000		15,000,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					23,529,700,000						
SECCION: 0324											
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					107,538,900,000						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					19,439,000,000						
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,078,000,000		3,078,000,000						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,078,000,000		3,078,000,000						
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,336,000,000		4,336,000,000						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,336,000,000		4,336,000,000						
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,025,000,000		12,025,000,000						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,025,000,000		12,025,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					126,977,900,000						
SECCION: 0325											
FONDO NACIONAL DE REGALIAS EN LIQUIDACION											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					1,341,500,000						

4

3

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
223	1000	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,325,000,000	628,000,000	4,953,000,000
		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,325,000,000	628,000,000	4,953,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	600,000,000	59,000,000	659,000,000
410	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	600,000,000	59,000,000	659,000,000
		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,532,000,000	490,000,000	2,022,000,000
450	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,532,000,000	490,000,000	2,022,000,000
		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	22,997,000,000	34,457,000,000	57,454,000,000
1003		PLANIFICACION Y ESTADISTICA	22,997,000,000	34,457,000,000	57,454,000,000
		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	30,713,470,000	1,133,000,000	31,846,470,000
520		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,231,000,000	1,054,000,000	2,285,000,000
1003		PLANIFICACION Y ESTADISTICA	29,482,470,000	79,000,000	29,561,470,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			109,205,900,444	40,756,416,528	149,962,316,972
SECCION: 0501					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
15,838,568,800					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
5,513,069,280					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	100,000,000		100,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	100,000,000		100,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,430,000,000		2,430,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,430,000,000		2,430,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,983,069,280		2,983,069,280
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,983,069,280		2,983,069,280
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			21,351,638,080		21,351,638,080
SECCION: 0503					
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
68,383,515,000					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
115,999,600,000					
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		10,299,600,000	10,299,600,000
705		EDUCACION SUPERIOR		10,299,600,000	10,299,600,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		4,000,000,000	4,000,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR		4,000,000,000	4,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		10,000,000,000	10,000,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR		10,000,000,000	10,000,000,000
5					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310	1000	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		500,000,000	500,000,000
		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		500,000,000	500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		58,300,000,000	58,300,000,000
		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		14,000,000,000	14,000,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR		19,800,000,000	19,800,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		24,500,000,000	24,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		32,900,000,000	32,900,000,000
		EDUCACION SUPERIOR		26,500,000,000	26,500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		6,400,000,000	6,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			184,383,115,000		184,383,115,000
SECCION: 1101					
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
262,395,320,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
262,395,320,000					
262,395,320,000					
SECCION: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
74,602,130,769					
220,982,141,629					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
21,545,600,000					
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		10,000,000,000	10,000,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES		10,000,000,000	10,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,700,000,000		1,700,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	1,700,000,000		1,700,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,999,600,000		4,999,600,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,999,600,000		4,999,600,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	300,000,000		300,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	300,000,000		300,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,000,000,000		9,000,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	9,000,000,000		9,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA GOBIERNA PARA AYUDAR A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		500,000,000	500,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES		500,000,000	500,000,000
6					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL					
310	800	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	800,000,000		800,000,000					
		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	800,000,000		800,000,000					
	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	260,000,000		260,000,000				
510	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	260,000,000		260,000,000					
		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	180,000,000		180,000,000					
	800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	40,000,000		40,000,000				
520	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	140,000,000		140,000,000					
		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,948,310,632		5,948,310,632					
	800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,948,310,632		5,948,310,632				
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					87,266,915,504	87,266,915,504				
SECCION: 1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					343,131,811,648	343,131,811,648				
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					488,915,141,732	488,915,141,732				
111	800	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000					
		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,500,000,000		1,500,000,000					
113	800	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,131,000,000		6,131,000,000					
		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,131,000,000		6,131,000,000					
121	800	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,500,000,000		1,500,000,000					
		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,500,000,000		1,500,000,000					
450	800	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	52,144,058,477		52,144,058,477					
		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	52,144,058,477		52,144,058,477					
520	800	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	23,140,083,255		23,140,083,255					
		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,140,083,255		14,140,083,255					
1000	800	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,000,000,000		9,000,000,000					
		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,500,000,000		2,500,000,000					
630	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2,500,000,000		2,500,000,000					
		TRANSFERENCIAS	372,000,000,000		372,000,000,000					
803	800	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	372,000,000,000		372,000,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					802,046,953,380	802,046,953,380				

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL					
670	1002	APOYO	5,546,000,000	16,454,000,000	22,000,000,000					
		RELACIONES EXTERIORES	5,546,000,000	16,454,000,000	22,000,000,000					
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					276,315,741,629	276,315,741,629			
SECCION: 1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					80,814,955,000	80,814,955,000				
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					20,071,000,000	20,071,000,000				
112	1002	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	600,000,000		600,000,000					
		RELACIONES EXTERIORES	600,000,000		600,000,000					
113	1002	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	810,000,000		810,000,000					
		RELACIONES EXTERIORES	810,000,000		810,000,000					
213	1002	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	820,000,000		820,000,000					
		RELACIONES EXTERIORES	820,000,000		820,000,000					
223	1002	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	10,391,000,000	4,350,000,000	14,741,000,000					
		RELACIONES EXTERIORES	10,391,000,000	4,350,000,000	14,741,000,000					
450	1002	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	1,700,000,000		1,700,000,000					
		RELACIONES EXTERIORES	1,700,000,000		1,700,000,000					
510	1002	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,100,000,000		1,100,000,000					
		RELACIONES EXTERIORES	1,100,000,000		1,100,000,000					
520	1002	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	300,000,000		300,000,000					
		RELACIONES EXTERIORES	300,000,000		300,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					100,885,955,000	100,885,955,000				
SECCION: 1201 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					74,533,256,382	74,533,256,382				
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					12,733,659,122	12,733,659,122				
111	800	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,510,000,000		2,510,000,000					
		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2,510,000,000		2,510,000,000					
213	800	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,035,348,490		3,035,348,490					
		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	750,000,000		750,000,000					
1000	800	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,285,348,490		2,285,348,490					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					116,073,705,000	116,073,705,000				

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL					
SECCION: 1208						SECCION: 1301				
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC						MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					914,348,277,109	17,005,362,819,580				
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					3,000,000,000	2,092,581,418,103				
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,529,000,000		2,529,000,000	121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	962,268,388		962,268,388
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	2,529,000,000		2,529,000,000	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	962,268,388		962,268,388
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	471,000,000		471,000,000	223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	27,775,663,920		27,775,663,920
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	471,000,000		471,000,000	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,775,663,920		27,775,663,920
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					917,348,277,109	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	8,499,291,000		8,499,291,000
						1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,499,291,000		8,499,291,000
SECCION: 1210						510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,470,281,122		1,470,281,122
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO						1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,470,281,122		1,470,281,122
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					35,534,227,666	520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,574,375,086		12,574,375,086
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					6,107,000,000	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,574,375,086		12,574,375,086
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,107,000,000		6,107,000,000	630	TRANSFERENCIAS	2,041,299,538,587		2,041,299,538,587
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,107,000,000		6,107,000,000	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	767,655,484,022		767,655,484,022
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					41,641,227,666	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,273,644,054,565		1,273,644,054,565
						SECCION: 1308				
						UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					503,660,768,661	11,049,300,000				
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					275,519,340,878	17,356,000,000				
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	218,700,000,000		218,700,000,000	223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	8,200,000,000		8,200,000,000
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	218,700,000,000		218,700,000,000	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,200,000,000		8,200,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	52,200,000,000		52,200,000,000	450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	2,500,000,000		2,500,000,000
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	52,200,000,000		52,200,000,000	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,500,000,000		2,500,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,300,340,878		3,300,340,878	510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,600,000,000		5,600,000,000
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	3,300,340,878		3,300,340,878	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,600,000,000		5,600,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	719,000,000		719,000,000	520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,056,000,000		1,056,000,000
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	719,000,000		719,000,000	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,056,000,000		1,056,000,000
670		APOYO	600,000,000		600,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION				
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	600,000,000		600,000,000			28,405,300,000		28,405,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					779,180,109,539					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS
TOTAL				
SECCION: 1309				
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		13,364,200,000	13,364,200,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		10,845,000,000	10,845,000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,547,250,000	1,547,250,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,547,250,000	1,547,250,000
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		135,060,000	135,060,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		135,060,000	135,060,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		9,162,690,000	9,162,690,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3,463,825,237	3,463,825,237
1700	INTERSUBSECTORIAL ECONOMIA SOLIDARIA		5,209,204,571	5,209,204,571
1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS		489,660,192	489,660,192
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24,209,200,000	24,209,200,000
SECCION: 1310				
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		975,492,900,000	10,963,300,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		362,379,945,435	362,379,945,435
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		18,557,441,857	18,557,441,857
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		18,557,441,857	18,557,441,857
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		7,208,310,527	7,208,310,527
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		7,208,310,527	7,208,310,527
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,725,250,000	1,725,250,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,725,250,000	1,725,250,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		32,472,281,576	32,472,281,576
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		32,472,281,576	32,472,281,576
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		107,581,345,430	107,581,345,430
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		107,581,345,430	107,581,345,430
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,945,827,020	5,945,827,020
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		5,945,827,020	5,945,827,020
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		188,889,489,025	188,889,489,025
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		188,889,489,025	188,889,489,025
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,337,872,845,435	10,963,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,348,836,145,435	
11				

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS
TOTAL				
SECCION: 1312				
UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		7,418,400,000	7,418,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,418,400,000	7,418,400,000
SECCION: 1313				
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		180,112,000,000	180,112,000,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		18,692,072,840	18,692,072,840
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,500,000,000	1,500,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,500,000,000	1,500,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		15,078,412,000	15,078,412,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		15,078,412,000	15,078,412,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		1,500,000,000	1,500,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,500,000,000	1,500,000,000
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		54,638,480	54,638,480
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		54,638,480	54,638,480
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		559,022,360	559,022,360
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		559,022,360	559,022,360
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			198,804,072,840	198,804,072,840
SECCION: 1314				
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPPP				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		156,701,700,000	156,701,700,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		8,580,000,000	8,580,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		8,580,000,000	8,580,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		8,580,000,000	8,580,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			165,281,700,000	165,281,700,000
SECCION: 1315				
FONDO ADAPTACION				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		25,417,900,000	25,417,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			25,417,900,000	25,417,900,000
12				

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
630	TRANSFERENCIAS		1,500,000,000,000		1,500,000,000,000	630	TRANSFERENCIAS		1,500,000,000,000		1,500,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000,000		1,500,000,000,000		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000,000		1,500,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			1,525,417,900,000		1,525,417,900,000				1,525,417,900,000		1,525,417,900,000
SECCION: 1401						SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL						SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA						B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA					
			47,048,110,655,546		47,048,110,655,546				47,048,110,655,546		47,048,110,655,546
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			47,048,110,655,546		47,048,110,655,546				47,048,110,655,546		47,048,110,655,546
SECCION: 1501						SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL						MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			11,278,006,374,750		11,278,006,374,750				11,278,006,374,750		11,278,006,374,750
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			1,241,483,480,880		1,241,483,480,880				1,241,483,480,880		1,241,483,480,880
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		211,597,778,160		211,597,778,160	111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		211,597,778,160		211,597,778,160
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	142,447,000,000		142,447,000,000		100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	142,447,000,000		142,447,000,000
104	DEFENSA NACIONAL		28,072,488,160		28,072,488,160	104	DEFENSA NACIONAL		28,072,488,160		28,072,488,160
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	10,209,380,000		10,209,380,000		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	10,209,380,000		10,209,380,000
306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD		10,820,000,000		10,820,000,000	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD		10,820,000,000		10,820,000,000
	607	TRANSPORTE MARITIMO	6,500,000,000		6,500,000,000		607	TRANSPORTE MARITIMO	6,500,000,000		6,500,000,000
1203	SANEAMIENTO BÁSICO		3,610,000,000		3,610,000,000	1203	SANEAMIENTO BÁSICO		3,610,000,000		3,610,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	9,938,910,000		9,938,910,000		1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	9,938,910,000		9,938,910,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		2,500,000,000		2,500,000,000	112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		2,500,000,000		2,500,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	2,500,000,000		2,500,000,000		104	DEFENSA NACIONAL	2,500,000,000		2,500,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		34,821,000,000		34,821,000,000	113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		34,821,000,000		34,821,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,000,000,000		5,000,000,000		100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,000,000,000		5,000,000,000
104	DEFENSA NACIONAL		29,821,000,000		29,821,000,000	104	DEFENSA NACIONAL		29,821,000,000		29,821,000,000
	211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	92,327,000,000		92,327,000,000		211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	92,327,000,000		92,327,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		92,327,000,000		92,327,000,000	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		92,327,000,000		92,327,000,000
	213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	841,965,702,720		841,965,702,720		213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	841,965,702,720		841,965,702,720
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		609,720,570,880		609,720,570,880	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		609,720,570,880		609,720,570,880
	104	DEFENSA NACIONAL	199,853,000,000		199,853,000,000		104	DEFENSA NACIONAL	199,853,000,000		199,853,000,000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		32,392,131,840		32,392,131,840	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		32,392,131,840		32,392,131,840
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			12,519,489,855,630		12,519,489,855,630				12,519,489,855,630		12,519,489,855,630
SECCION: 1503						SECCION: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES						CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			1,870,400,000,000		1,870,400,000,000				1,870,400,000,000		1,870,400,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,015,336,931		7,015,336,931	113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,015,336,931		7,015,336,931
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7,015,336,931		7,015,336,931		100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7,015,336,931		7,015,336,931
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,338,663,069		2,338,663,069	123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,338,663,069		2,338,663,069
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,338,663,069		2,338,663,069		100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,338,663,069		2,338,663,069
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			1,870,400,000,000		1,870,400,000,000				1,870,400,000,000		1,870,400,000,000
SECCION: 1507						SECCION: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO						INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			25,826,000,000		25,826,000,000				25,826,000,000		25,826,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		8,000,000,000		8,000,000,000	111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		8,000,000,000		8,000,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8,000,000,000		8,000,000,000		100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8,000,000,000		8,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			21,152,255,000,000		21,152,255,000,000				21,152,255,000,000		21,152,255,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION										
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		41,768,000,000	41,768,000,000					
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		37,268,000,000	37,268,000,000					
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		4,500,000,000	4,500,000,000					
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,500,000,000	4,500,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,000,917,429,120	1,000,917,429,120					
SECCION: 1601										
POLICIA NACIONAL										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				8,031,068,615,250	8,031,068,615,250					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				249,418,000,000	249,418,000,000					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	148,300,000,000		148,300,000,000					
104		DEFENSA NACIONAL	148,300,000,000		148,300,000,000					
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	18,300,000,000		18,300,000,000					
104		DEFENSA NACIONAL	18,300,000,000		18,300,000,000					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000					
104		DEFENSA NACIONAL	1,000,000,000		1,000,000,000					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	81,818,000,000		81,818,000,000					
104		DEFENSA NACIONAL	75,597,000,000		75,597,000,000					
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,221,000,000		6,221,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				8,280,486,615,250	8,280,486,615,250					
SECCION: 1701										
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				314,804,270,000	314,804,270,000					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				2,820,795,485,371	2,820,795,485,371					
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	17,021,182,000		17,021,182,000					
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	17,021,182,000		17,021,182,000					
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	269,414,000,000		269,414,000,000					
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	269,414,000,000		269,414,000,000					
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	11,000,000,000		11,000,000,000					
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11,000,000,000		11,000,000,000					
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	73,218,000,000		73,218,000,000					
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	73,218,000,000		73,218,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				3,135,599,755,371	3,135,599,755,371					
SECCION: 1702										
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				93,154,250,000	103,084,820,000					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				219,100,000	219,100,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				3,135,599,755,371	3,135,599,755,371					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION										
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		41,768,000,000	41,768,000,000					
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		37,268,000,000	37,268,000,000					
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		4,500,000,000	4,500,000,000					
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,500,000,000	4,500,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,000,917,429,120	1,000,917,429,120					
SECCION: 1601										
POLICIA NACIONAL										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				8,031,068,615,250	8,031,068,615,250					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				249,418,000,000	249,418,000,000					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	148,300,000,000		148,300,000,000					
104		DEFENSA NACIONAL	148,300,000,000		148,300,000,000					
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	18,300,000,000		18,300,000,000					
104		DEFENSA NACIONAL	18,300,000,000		18,300,000,000					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000					
104		DEFENSA NACIONAL	1,000,000,000		1,000,000,000					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	81,818,000,000		81,818,000,000					
104		DEFENSA NACIONAL	75,597,000,000		75,597,000,000					
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,221,000,000		6,221,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				8,280,486,615,250	8,280,486,615,250					
SECCION: 1701										
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				314,804,270,000	314,804,270,000					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				2,820,795,485,371	2,820,795,485,371					
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	17,021,182,000		17,021,182,000					
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	17,021,182,000		17,021,182,000					
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	269,414,000,000		269,414,000,000					
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	269,414,000,000		269,414,000,000					
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	11,000,000,000		11,000,000,000					
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11,000,000,000		11,000,000,000					
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	73,218,000,000		73,218,000,000					
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	73,218,000,000		73,218,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				3,135,599,755,371	3,135,599,755,371					
SECCION: 1702										
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				93,154,250,000	103,084,820,000					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				219,100,000	219,100,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				3,135,599,755,371	3,135,599,755,371					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	5,060,000,000		5,060,000,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	5,060,000,000		5,060,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,060,000,000		5,060,000,000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,060,000,000		5,060,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	127,244,000,000	51,816,000,000	179,060,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	127,244,000,000	51,816,000,000	179,060,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,692,000,000		6,692,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,692,000,000		6,692,000,000
1108		SANIDAD AGROPECUARIA	120,552,000,000	51,816,000,000	172,368,000,000	1108		SANIDAD AGROPECUARIA	120,552,000,000	51,816,000,000	172,368,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	165,874,087,094		165,874,087,094	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	165,874,087,094		165,874,087,094
1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	165,874,087,094		165,874,087,094	1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	165,874,087,094		165,874,087,094
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	154,130,510,087	1,070,722,582	155,201,232,669	112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	154,130,510,087	1,070,722,582	155,201,232,669
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	86,729,488,772		86,729,488,772	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	86,729,488,772		86,729,488,772
1107		TIERRAS	67,401,021,315	1,070,722,582	68,471,743,897	1107		TIERRAS	67,401,021,315	1,070,722,582	68,471,743,897
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	18,583,589,769	8,136,476,873	26,720,066,642	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	18,583,589,769	8,136,476,873	26,720,066,642
1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	18,583,589,769		18,583,589,769	1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	18,583,589,769		18,583,589,769
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,204,935,922	1,722,400,545	6,927,336,467	123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,204,935,922	1,722,400,545	6,927,336,467
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	90,036,612,382		90,036,612,382	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	90,036,612,382		90,036,612,382
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,389,926,967		6,389,926,967	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,389,926,967		6,389,926,967
1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	83,646,685,415		83,646,685,415	1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	83,646,685,415		83,646,685,415
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	18,554,372,194		18,554,372,194	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	18,554,372,194		18,554,372,194
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,372,000,000		7,372,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,372,000,000		7,372,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11,182,372,194		11,182,372,194	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11,182,372,194		11,182,372,194
620		SUBSIDIOS	25,974,817,418		25,974,817,418	620		SUBSIDIOS	25,974,817,418		25,974,817,418
1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	4,000,000,000		4,000,000,000	1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	4,000,000,000		4,000,000,000
1104		PESCA Y ACUICULTURA	6,389,926,967		6,389,926,967	1104		PESCA Y ACUICULTURA	6,389,926,967		6,389,926,967
1107		TIERRAS	15,584,890,451		15,584,890,451	1107		TIERRAS	15,584,890,451		15,584,890,451
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,524,866					
51,029,000						51,029,000					
489,288,524,866						489,288,					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
223	406	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,691,000,000	309,000,000	2,000,000,000	320	406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	1,691,000,000	309,000,000	2,000,000,000
		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	5,621,000,000	100,000,000	5,721,000,000			301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	100,000,000	100,000,000
	410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,770,000,000	537,700,000	2,307,700,000		300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	537,700,000	537,700,000
		510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,060,000,000	740,000,000			5,800,000,000	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	740,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					57,181,170,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					57,181,170,000
SECCION: 1910											
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					84,852,700,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					84,852,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					46,873,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION					46,873,000,000
310	300	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	5,226,600,000	5,226,600,000	5,226,600,000	450	300	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	30,489,738,603	30,489,738,603	33,119,738,603
		INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,226,600,000	5,226,600,000	33,119,738,603			30,489,738,603	33,119,738,603		
510	300	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	689,585,000	689,585,000	689,585,000	520	300	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,837,076,397	7,837,076,397	7,837,076,397
		INTERSUBSECTORIAL SALUD	689,585,000	689,585,000	7,837,076,397			7,837,076,397	7,837,076,397		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					131,425,700,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					131,425,700,000
SECCION: 1912											
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					99,935,250,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					99,935,250,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					45,675,100,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION					45,675,100,000
112	307	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,643,671,754	6,643,671,754	6,643,671,754	223	300	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	11,618,200,000	11,618,200,000	11,618,200,000
		VIGILANCIA EN SALUD	6,643,671,754	6,643,671,754	4,202,200,000			4,202,200,000	7,416,000,000	7,416,000,000	
310	307	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,347,500,000	3,347,500,000	3,347,500,000	307	307	VIGILANCIA EN SALUD	3,347,500,000	3,347,500,000	3,347,500,000
		VIGILANCIA EN SALUD	3,347,500,000	3,347,500,000							

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	7,450,000,000		7,450,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	5,950,000,000		5,950,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	1,500,000,000		1,500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	6,400,000,000		6,400,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,400,000,000		6,400,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	475,000,000		475,000,000
	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA	475,000,000		475,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	38,123,786,676		38,123,786,676
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	23,110,786,676		23,110,786,676
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	6,163,000,000		6,163,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,450,000,000		6,450,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	2,400,000,000		2,400,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,000
620		SUBSIDIOS	1,937,900,000,000		1,937,900,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,894,900,000,000		1,894,900,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	43,000,000,000		43,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	485,000,000,000		485,000,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	485,000,000,000		485,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,585,850,097,676		2,585,850,097,676
SECCION: 2103					
SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,879,320,000	33,531,690,000	42,411,010,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,850,000,000	5,129,400,000	21,979,400,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,235,000,000	4,000,000,000	8,235,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	4,235,000,000		4,235,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		4,000,000,000	4,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,730,400,000		2,730,400,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	2,730,400,000		2,730,400,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,750,000,000		2,750,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	2,750,000,000		2,750,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	501,870,000		501,870,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	501,870,000		501,870,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	9,365,945,300		9,365,945,300
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	9,365,945,300		9,365,945,300
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,197,912,946		14,197,912,946
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	13,197,912,946		13,197,912,946
	307	VIGILANCIA EN SALUD	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			145,610,350,000	145,610,350,000	145,610,350,000
SECCION: 1913					
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			117,240,319,300	143,245,279,470	260,485,598,770
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			117,240,319,300	143,245,279,470	260,485,598,770
SECCION: 1914					
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			368,380,280,897	86,616,443,202	454,996,724,099
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			368,380,280,897	86,616,443,202	454,996,724,099
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			72,602,311,000		72,602,311,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,513,247,786,676		2,513,247,786,676
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,500,000,000		1,500,000,000
	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA	1,500,000,000		1,500,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,584,000,000		1,584,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,584,000,000		1,584,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,140,000,000		4

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		14,800,000,000	14,800,000,000
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES		14,800,000,000	14,800,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		20,248,600,000	20,248,600,000
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES		20,248,600,000	20,248,600,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		8,600,000,000	8,600,000,000
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES		8,600,000,000	8,600,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		397,358,400,000	397,358,400,000
506		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES		397,358,400,000	397,358,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,039,749,524,000	1,039,749,524,000
SECCION: 2112					
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		18,065,813,000	52,489,543,000	70,555,356,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		30,000,000,000		30,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,500,000,000		3,500,000,000
1801		MINERIA NO ENERGETICA	3,500,000,000		3,500,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
1801		MINERIA NO ENERGETICA	4,000,000,000		4,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,050,000,000		4,050,000,000
1801		MINERIA NO ENERGETICA	4,050,000,000		4,050,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	17,000,000,000		17,000,000,000
1801		MINERIA NO ENERGETICA	17,000,000,000		17,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	450,000,000		450,000,000
1801		MINERIA NO ENERGETICA	450,000,000		450,000,000
670		APOYO	1,000,000,000		1,000,000,000
1800		INTERSUBSECTORIAL MINERIA	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				48,065,813,000	100,555,356,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		26,530,333,608,553		26,530,333,608,553

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	7,134,600,000	1,129,400,000	8,264,000,000
1001		PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS	1,675,000,000		1,675,000,000
1801		MINERIA NO ENERGETICA	5,456,546,850	1,129,400,000	6,589,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				38,661,000,000	64,390,410,000
SECCION: 2109					
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		13,294,247,000		13,294,247,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		20,405,800,000		20,405,800,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		2,777,900,000	2,777,900,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		2,777,900,000	2,777,900,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		5,500,000,000	5,500,000,000
1801		MINERIA NO ENERGETICA		5,500,000,000	5,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,127,900,000		12,127,900,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		7,627,900,000	7,627,900,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,500,000,000	4,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				33,700,047,000	33,700,047,000
SECCION: 2110					
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		14,697,584,000	7,013,239,000	21,710,823,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		25,000,000,000	8,539,000,000	33,539,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	19,543,453,150	8,539,000,000	28,082,453,150
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	19,543,453,150	8,539,000,000	28,082,453,150
670		APOYO	5,456,546,850		5,456,546,850
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	5,456,546,850		5,456,546,850
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				15,552,239,000	55,249,823,000
SECCION: 2111					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			598,742,524,000	598,742,524,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,103,870,000		12,103,870,000	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,103,870,000		12,103,870,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	12,103,870,000		12,103,870,000		700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	12,103,870,000		12,103,870,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	155,687,900,000		155,687,900,000	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	155,687,900,000		155,687,900,000
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	155,687,900,000		155,687,900,000		710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	155,687,900,000		155,687,900,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	523,857,864,327		523,857,864,327	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	523,857,864,327		523,857,864,327
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	409,368,555,823		409,368,555,823		700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	409,368,555,823		409,368,555,823
	705	EDUCACION SUPERIOR	84,305,308,504		84,305,308,504		705	EDUCACION SUPERIOR	84,305,308,504		84,305,308,504
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	30,184,000,000		30,184,000,000		710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	30,184,000,000		30,184,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	24,000,000,000		24,000,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	24,000,000,000		24,000,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	24,000,000,000		24,000,000,000		700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	24,000,000,000		24,000,000,000
620		SUBSIDIOS	337,042,568,589		337,042,568,589	620		SUBSIDIOS	337,042,568,589		337,042,568,589
	705	EDUCACION SUPERIOR	337,042,568,589		337,042,568,589		705	EDUCACION SUPERIOR	337,042,568,589		337,042,568,589
630		TRANSFERENCIAS	1,368,429,431,411		1,368,429,431,411	630		TRANSFERENCIAS	1,368,429,431,411		1,368,429,431,411
	705	EDUCACION SUPERIOR	500,240,431,411		500,240,431,411		705	EDUCACION SUPERIOR	500,240,431,411		500,240,431,411
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	831,139,000,000		831,139,000,000		710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	831,139,000,000		831,139,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	37,050,000,000		37,050,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	37,050,000,000		37,050,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	67,988,067,625		67,988,067,625	640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	67,988,067,625		67,988,067,625
	705	EDUCACION SUPERIOR	67,988,067,625		67,988,067,625		705	EDUCACION SUPERIOR	67,988,067,625		67,988,067,625
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					29,019,443,310,505	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					29,019,443,310,505
SECCION: 2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)						SECCION: 2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					3,739,371,745	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					3,739,371,745
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					1,030,880,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION					1,030,880,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	54,000,000		54,000,000	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	54,000,000		54,000,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	54,000,000		54,000,000		1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	54,000,000		54,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,623,037,003	2,623,037,003	122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,623,037,003	2,623,037,003
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD		2,623,037,003	2,623,037,003		1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD		2,623,037,003	2,623,037,003
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	537,000,000		537,000,000	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	537,000,000		537,000,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	537,000,000		537,000,000		1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	537,000,000		537,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	239,880,000		239,880,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	239,880,000		239,880,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	239,880,000		239,880,000		1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	239,880,000		239,880,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	200,000,000		200,000,000		700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	200,000,000		200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					4,770,251,745	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					4,770,251,745
					3,879,190,440						3,879,190,440
					8,649,442,185						8,649,442,185
					27						27

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,040,000,000	280,000,000	1,320,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	1,040,000,000	280,000,000	1,320,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				2,008,591,000	6,167,729,570
SECCION: 2301					
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				68,372,970,000	68,372,970,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				11,669,000,000	11,669,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,885,000,000		1,885,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	1,885,000,000		1,885,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,784,000,000		9,784,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	9,784,000,000		9,784,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				80,041,970,000	80,041,970,000
SECCION: 2306					
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				403,356,392,000	403,356,392,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,153,728,000,000	1,153,728,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,500,000,000	2,500,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		2,500,000,000	2,500,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		703,500,000,000	703,500,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		703,500,000,000	703,500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		253,550,000,000	253,550,000,000
202		PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA		100,000,000,000	100,000,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		153,550,000,000	153,550,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		37,300,000,000	37,300,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		37,300,000,000	37,300,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		3,000,000,000	3,000,000,000
1304		REGLEMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		3,000,000,000	3,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		153,878,000,000	153,878,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		138,878,000,000	138,878,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				30	30

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	270,000,000	160,000,000	430,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	270,000,000	160,000,000	430,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	140,000,000	17,000,000	157,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	140,000,000	17,000,000	157,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	50,000,000	30,000,000	80,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	50,000,000	30,000,000	80,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				742,453,700	3,688,652,632
SECCION: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				584,634,200	2,965,382,129
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,848,000,000	1,848,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		160,739,309	160,739,309
705		EDUCACION SUPERIOR		160,739,309	160,739,309
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,555,260,691	1,555,260,691
705		EDUCACION SUPERIOR		1,555,260,691	1,555,260,691
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		132,000,000	132,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR		132,000,000	132,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				2,432,634,200	4,813,382,129
SECCION: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				3,036,278,400	8,911,948,020
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				199,505,864	466,377,628
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		99,505,864	246,940,628
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		99,505,864	246,940,628
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		100,000,000	219,437,000
705		EDUCACION SUPERIOR		100,000,000	219,437,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				3,235,784,264	9,378,325,648
SECCION: 2242					
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				1,728,591,000	4,847,729,570
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				29	29

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL					
401 CORREO										
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				15,000,000,000	15,000,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,557,084,392,000	1,557,084,392,000					
SECCION: 2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				13,113,970,000	13,113,970,000					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,707,000,000	7,707,000,000					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		7,707,000,000	7,707,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,707,000,000	7,707,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				20,820,970,000	20,820,970,000					
SECCION: 2310 AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				62,432,455,195	62,432,455,195					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				183,932,000,000	183,932,000,000					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		4,880,069,000	4,880,069,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		4,880,069,000	4,880,069,000					
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,056,000,000	5,056,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,056,000,000	5,056,000,000					
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		21,582,931,000	21,582,931,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		21,582,931,000	21,582,931,000					
630		TRANSFERENCIAS		152,413,000,000	152,413,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		152,413,000,000	152,413,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				246,364,455,195	246,364,455,195					
SECCION: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				102,638,091,163	102,638,091,163					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				359,801,000,000	359,801,000,000					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		19,500,000,000	19,500,000,000					
606		TRANSPORTE FLUVIAL		19,500,000,000	19,500,000,000					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		8,500,000,000	8,500,000,000					
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,000,000,000	2,000,000,000					
606		TRANSPORTE FLUVIAL		6,500,000,000	6,500,000,000					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL					
401 CORREO										
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				15,000,000,000	15,000,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,557,084,392,000	1,557,084,392,000					
SECCION: 2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				13,113,970,000	13,113,970,000					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,707,000,000	7,707,000,000					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		7,707,000,000	7,707,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,707,000,000	7,707,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				20,820,970,000	20,820,970,000					
SECCION: 2310 AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				62,432,455,195	62,432,455,195					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				183,932,000,000	183,932,000,000					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		4,880,069,000	4,880,069,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		4,880,069,000	4,880,069,000					
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,056,000,000	5,056,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,056,000,000	5,056,000,000					
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		21,582,931,000	21,582,931,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		21,582,931,000	21,582,931,000					
630		TRANSFERENCIAS		152,413,000,000	152,413,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		152,413,000,000	152,413,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				246,364,455,195	246,364,455,195					
SECCION: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				102,638,091,163	102,638,091,163					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				359,801,000,000	359,801,000,000					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		19,500,000,000	19,500,000,000					
606		TRANSPORTE FLUVIAL		19,500,000,000	19,500,000,000					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		8,500,000,000	8,500,000,000					
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,000,000,000	2,000,000,000					
606		TRANSPORTE FLUVIAL		6,500,000,000	6,500,000,000					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL					
401 CORREO										
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				15,000,000,000	15,000,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,557,084,392,000	1,557,084,392,000					
SECCION: 2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				13,113,970,000	13,113,970,000					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,707,000,000	7,707,000,000					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		7,707,000,000	7,707,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,707,000,000	7,707,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				20,820,970,000	20,820,970,000					
SECCION: 2310 AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				62,432,455,195	62,432,455,195					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				183,932,000,000	183,932,000,000					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		4,880,069,000	4,880,069,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		4,880,069,000	4,880,069,000					
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,056,000,000	5,056,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,056,000,000	5,056,000,000					
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		21,582,931,000	21,582,931,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		21,582,931,000	21,582,931,000					
630		TRANSFERENCIAS		152,413,000,000	152,413,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		152,413,000,000	152,413,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				246,364,455,195	246,364,455,195					
SECCION: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				102,638,091,163	102,638,091,163					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				359,801,000,000	359,801,000,000					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		19,500,000,000	19,500,000,000					
606		TRANSPORTE FLUVIAL		19,500,000,000	19,500,000,000					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		8,500,000,000	8,500,000,000					
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,000,000,000	2,000,000,000					
606		TRANSPORTE FLUVIAL		6,500,000,000	6,500,000,000					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL					
401 CORREO										
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				15,000,000,000	15,000,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,557,084,392,000	1,557,084,392,000					
SECCION: 2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				13,113,970,000	13,113,970,000					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,707,000,000	7,707,000,000					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		7,707,000,000	7,707,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,707,000,000	7,707,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				20,820,970,000	20,820,970,000					
SECCION: 2310 AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				62,432,455,195	62,432,455,195					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				183,932,000,000	183,932,000,000					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		4,880,069,000	4,880,069,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		4,880,069,000	4,880,069,000					
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,056,000,000	5,056,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,056,000,000	5,056,000,000					
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		21,582,931,000	21,582,931,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		21,582,931,000	21,582,931,000					
630		TRANSFERENCIAS		152,413,000,000	152,413,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		152,413,000,000	152,413,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				246,364,455,195	246,364,455,195					
SECCION: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				102,638,091,163	102,638,091,163					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				359,801,000,000	359,801,000,000					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		19,500,000,000	19,500,000,000					
606		TRANSPORTE FLUVIAL		19,500,000,000	19,500,000,000					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		8,500,000,000	8,500,000,000					
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,000,000,000	2,000,000,000					
606		TRANSPORTE FLUVIAL		6,500,000,000	6,500,000,000					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL					
401 CORREO										
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				15,000,000,000	15,000,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,557,084,392,000	1,557,084,392,000					
SECCION: 2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				13,113,970,000	13,113,970,000					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,707,000,000	7,707,000,000					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		7,707,000,000	7,707,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,707,000,000	7,707,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				20,820,970,000	20,820,970,000					
SECCION: 2310 AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				62,432,455,195	62,432,455,195					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				183,932,000,000	183,932,000,000					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		4,880,069,000	4,880,069,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		4,880,069,000	4,880,069,000					
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,056,000,000	5,056,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,056,000,000	5,056,000,000					
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		21,582,931,000	21,582,931,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		21,582,931,000	21,582,931,000					
630		TRANSFERENCIAS		152,413,000,000	152,413,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		152,413,000,000	152,413,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				246,364,455,195	246,364,455,195					
SECCION: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				102,638,091,163	102,638,091,163					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				359,801,000,000	359,801,000,000					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		19,500,000,000	19,500,000,000					
606		TRANSPORTE FLUVIAL		19,500,000,000	19,500,000,000					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		8,500,000,000	8,500,000,000					
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,000,000,000	2,000,000,000					
606		TRANSPORTE FLUVIAL		6,500,000,000	6,500,000,000					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL					
401 CORREO										
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				15,000,000,000	15,000,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,557,084,392,000	1,557,084,392,000					
SECCION: 2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				13,113,970,000	13,113,970,000					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,707,000,000	7,707,000,000					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		7,707,000,000	7,707,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,707,000,000	7,707,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				20,820,970,000	20,820,970,000					
SECCION: 2310 AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				62,432,455,195	62,432,455,195					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				183,932,000,000	183,932,000,000					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		4,880,069,000	4,880,069,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		4,880,069,000	4,880,069,000					
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,056,000,000	5,056,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,056,000,000	5,056,000,000					
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		21,582,931,000	21,582,931,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		21,582,931,000	21,582,931,000					
630		TRANSFERENCIAS		152,413,000,000	152,413,000,000					
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		152,413,000,000	152,413,000,000					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				246,364,455,195	246,364,455,195					
SECCION: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE										
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				102,638,091,163	102,638,091,163					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				359,801,000,000	359,801,000,000					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		19,500,000,000	19,500,000,000					
606		TRANSPORTE FLUVIAL		19,500,000,000	19,500,000,000					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		8,500,000,000	8,500,000,000					
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,000,000,000	2,000,000,000					
606		TRANSPORTE FLUVIAL		6,500,000,000	6,500,000,000					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL					
401 CORREO										
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				15,000						

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
450	608	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		4,533,000,000	4,533,000,000	450	608	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		4,533,000,000	4,533,000,000
		TRANSPORTE AEREO		4,533,000,000	4,533,000,000			TRANSPORTE AEREO		4,533,000,000	4,533,000,000
		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		27,420,900,000	27,420,900,000			ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		27,420,900,000	27,420,900,000
510	608	TRANSPORTE AEREO		27,420,900,000	27,420,900,000	510	608	TRANSPORTE AEREO		27,420,900,000	27,420,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					324,521,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					1,113,494,358,993
SECCION: 2413											
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,735,100,000	66,724,840,000	71,459,940,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,735,100,000	66,724,840,000	71,459,940,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			280,078,681,946		280,078,681,946	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			280,078,681,946		280,078,681,946
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,792,490,700,000	195,487,000,000	1,987,977,700,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,792,490,700,000	195,487,000,000	1,987,977,700,000
113	600	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,755,945,412,625	144,781,864,930	1,900,727,277,555	113	600	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,755,945,412,625	144,781,864,930	1,900,727,277,555
		TRANSPORTE	1,404,788,412,625	21,312,600,000	1,426,101,012,625			TRANSPORTE	1,404,788,412,625	21,312,600,000	1,426,101,012,625
			351,157,000,000	30,000,000,000	381,157,000,000				351,157,000,000	30,000,000,000	381,157,000,000
601	605	RED VIAL NACIONAL		89,844,064,930	89,844,064,930	601	605	RED VIAL NACIONAL		89,844,064,930	89,844,064,930
		TRANSPORTE FERREO		3,625,200,000	3,625,200,000			TRANSPORTE FERREO		3,625,200,000	3,625,200,000
607	223	TRANSPORTE MARITIMO		2,000,000,000	2,000,000,000	607	223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		2,000,000,000	2,000,000,000
520	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		21,690,135,070	21,690,135,070	520	600	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,838,000,000		2,838,135,070
600	608	TRANSPORTE AEREO		1,000,000,000	1,000,000,000	600	608	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,838,000,000		23,528,135,070
530	600	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	33,707,287,375	27,015,000,000	60,722,287,375	530	600	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	33,707,287,375	27,015,000,000	60,722,287,375
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					2,077,304,481,946	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					2,339,516,321,946
SECCION: 2414											
UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2415											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2416											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2417											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2418											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2419											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2420											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2421											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2422											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2423											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2424											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2425											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2426											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2427											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2428											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2429											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2430											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2431											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2432											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2433											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2434											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2435											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2436											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2437											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2438											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2439											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2440											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2441											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2442											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2443											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2444											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2445											
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,		

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2416					
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		16,000,000,000	16,000,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION		32,000,000,000	32,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		32,000,000,000	32,000,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		32,000,000,000	32,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				48,000,000,000	48,000,000,000
SECCION: 2501					
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	493,785,800,000		493,785,800,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	23,811,000,000		23,811,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	600,000,000		600,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	600,000,000		600,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,900,000,000		5,900,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,900,000,000		5,900,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	8,892,350,000		8,892,350,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,892,350,000		8,892,350,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,150,000,000		1,150,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,150,000,000		1,150,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	750,000,000		750,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	750,000,000		750,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200,000,000		200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,318,650,000		6,318,650,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,150,000,000		5,150,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,168,650,000		1,168,650,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				517,596,800,000	517,596,800,000
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	389,900,600,000		389,900,600,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	34,821,000,000		34,821,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	16,600,000,000		16,600,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,600,000,000		16,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					35

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	391,867,000,000		391,867,000,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	109,000,000,000		109,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	83,564,180,808		83,564,180,808
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	83,564,180,808		83,564,180,808
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	14,150,000,000		14,150,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,150,000,000		14,150,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,285,819,192		11,285,819,192
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,285,819,192		11,285,819,192
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				500,867,000,000	500,867,000,000
SECCION: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	24,964,900,000		24,964,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				24,964,900,000	31,346,700,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				31,346,700,000	56,311,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				31,346,700,000	56,311,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				31,346,700,000	36

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2701 RAMA JUDICIAL						SECCION: 2801 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		72,637,000,141	72,637,000,141	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,600,000,000	1,600,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		72,637,000,141	72,637,000,141	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		1,600,000,000	1,600,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		26,000,000,000	26,000,000,000	112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		10,999,000,000	10,999,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		26,000,000,000	26,000,000,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		10,999,000,000	10,999,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		28,088,759,233	28,088,759,233	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		75,000,000,000	75,000,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		28,088,759,233	28,088,759,233	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		75,000,000,000	75,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		166,679,000,000	166,679,000,000	213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		36,065,000,000	36,065,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		166,679,000,000	166,679,000,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		36,065,000,000	36,065,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		6,771,000,000	6,771,000,000	223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		3,500,000,000	3,500,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		6,771,000,000	6,771,000,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		3,500,000,000	3,500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		9,434,000,000	9,434,000,000	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO			
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		9,434,000,000	9,434,000,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA			
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		2,000,000,000	2,000,000,000	320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO			
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		2,000,000,000	2,000,000,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA			
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		9,931,000,000	9,931,000,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS			
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		9,931,000,000	9,931,000,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA			
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		20,474,240,626	20,474,240,626	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		20,474,240,626	20,474,240,626	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA			
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
2,986,793,606,633						3,328,808,606,633					
342,015,000,000						128,064,000,000					
276,954,000,000						1,600,000,000					
42,632,000,000						1,600,000,000					
42,632,000,000						10,999,000,000					
42,632,000,000						10,999,000,000					
42,632,000,000						75,000,000,000					
42,632,000,000						75,000,000,000					
319,586,000,000						36,065,000,000					
30,181,382,267						36,065,000,000					
30,181,382,267						3,500,000,000					
30,181,382,267						3,500,000,000					
37						38					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS, INSTRUMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,000,000,000		3,000,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,131,284,364	3,522,500,000	23,653,784,364
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		156,104,668,000		156,104,668,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		189,640,316,762		189,640,316,762
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	6,750,000,000		6,750,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6,750,000,000		6,750,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	111,935,316,762		111,935,316,762
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	36,932,316,762		36,932,316,762
904		RECURSO HIDRICO	12,950,000,000		12,950,000,000
906		BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	62,053,000,000		62,053,000,000
630		TRANSFERENCIAS	34,650,000,000		34,650,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	34,650,000,000		34,650,000,000
670		APOYO	36,305,000,000		36,305,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	36,305,000,000		36,305,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			345,744,984,762		345,744,984,762
SECCION: 3202					
INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		44,041,890,000	3,504,748,000	47,546,638,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		15,639,900,000	6,988,550,000	22,628,450,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,639,900,000	6,988,550,000	22,628,450,000
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15,639,900,000	6,988,550,000	22,628,450,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			59,681,790,000	10,493,298,000	70,175,088,000
SECCION: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26,305,746,000	26,305,746,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	900,000,000		900,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	900,000,000		900,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,821,897,015,147		2,821,897,015,147
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		153,345,843,906	1,565,095,876	154,910,939,782
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		33,219,000,000	4,500,000,000	37,719,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,403,770,000		8,403,770,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	8,403,770,000		8,403,770,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	800,000,000		800,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	800,000,000		800,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,127,440,000		2,127,440,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,127,440,000		2,127,440,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	15,060,000,000	4,500,000,000	19,560,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	15,060,000,000	4,500,000,000	19,560,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	250,000,000		250,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	250,000,000		250,000,000
460		FORMACION DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO	450,000,000		450,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	450,000,000		450,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,660,000,000		1,660,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,660,000,000		1,660,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,467,790,000		4,467,790,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,467,790,000		4,467,790,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			186,564,843,906	6,065,095,876	192,629,939,782
SECCION: 2903					
CONOCIMIENTO E INNOVACION PARA LA JUSTICIA (CIJ)					
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		17,130,284,364	1,522,500,000	18,652,784,364
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		3,001,000,000	2,000,000,000	5,001,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000	2,000,000,000	2,001,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,000,000	2,000,000,000	2,001,000,000

39

4

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION											
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	810,000,000		810,000,000	450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	810,000,000		810,000,000
		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	810,000,000		810,000,000			INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	810,000,000		810,000,000
		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	948,000,000		948,000,000			ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	948,000,000		948,000,000
905		GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	948,000,000		948,000,000	905		GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	948,000,000		948,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION						3,448,753,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION		
SECCION: 3214											
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,582,767,000		1,582,767,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,582,767,000		1,582,767,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,500,000,000		1,500,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,500,000,000		1,500,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,500,000,000		1,500,000,000	320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,500,000,000		1,500,000,000
		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,500,000,000		1,500,000,000			INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,500,000,000		1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,082,767,000		3,082,767,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,082,767,000		3,082,767,000
SECCION: 3215											
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,010,684,000		2,010,684,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,010,684,000		2,010,684,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,010,684,000		2,010,684,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,010,684,000		2,010,684,000
SECCION: 3216											
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARINO)											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,927,438,000		1,927,438,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,927,438,000		1,927,438,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,927,438,000		1,927,438,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,927,438,000		1,927,438,000
SECCION: 3217											
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,793,769,000		2,793,769,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,793,769,000		2,793,769,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,793,769,000		2,793,769,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,793,769,000		2,793,769,000
SECCION: 3218											
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,936,749,000		2,936,749,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,936,749,000		2,936,749,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,936,749,000		2,936,749,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,936,749,000		2,936,749,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION													
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION							
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		36,552,575,728	36,552,575,728	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		36,552,575,728	36,552,575,728		
		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	30,200,000,000		30,200,000,000			INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	30,200,000,000		30,200,000,000		
		RECURSO HIDRICO	1,310,000,000		1,310,000,000			RECURSO HIDRICO	1,310,000,000		1,310,000,000		
906		BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS		5,042,575,728	5,042,575,728	906		BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS		5,042,575,728	5,042,575,728		
		APOYO	150,000,000,000		150,000,000,000			APOYO	150,000,000,000		150,000,000,000		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					212,858,321,728	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					212,858,321,728		
SECCION: 3208													
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)													
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,318,910,000		2,318,910,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,318,910,000		2,318,910,000		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,318,910,000		2,318,910,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,318,910,000		2,318,910,000		
SECCION: 3209													
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRO)													
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,041,717,000		4,041,717,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,041,717,000		4,041,717,000		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,041,717,000		4,041,717,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,041,717,000		4,041,717,000		
SECCION: 3210													
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA													
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,784,278,000		2,784,278,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,784,278,000		2,784,278,000		
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,780,000,000		1,780,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,780,000,000		1,780,000,000		
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,780,000,000		1,780,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,780,000,000		1,780,000,000		
		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,780,000,000		1,780,000,000			INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,780,000,000		1,780,000,000		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,564,278,000		4,564,278,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,564,278,000		4,564,278,000		
SECCION: 3211													
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)													
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,834,828,000		2,834,828,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,834,828,000		2,834,828,000		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,834,828,000		2,834,828,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,834,828,000		2,834,828,000		
SECCION: 3212													
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO													
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,690,753,000		1,690,753,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,690,753,000		1,690,753,000		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,690,753,000		1,690,753,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,690,753,000		1,690,753,000		

41

42

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3219 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)						SECCION: 3227 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,194,905,000		2,194,905,000	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,940,594,000		1,940,594,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,194,905,000		2,194,905,000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	560,000,000		560,000,000
SECCION: 3221 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)						SECCION: 3228 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,332,367,000		4,332,367,000	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,684,627,000		1,684,627,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,332,367,000		4,332,367,000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	1,065,000,000		1,065,000,000
SECCION: 3222 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)						SECCION: 3229 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,680,012,000		3,680,012,000	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,636,772,000		1,636,772,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,680,012,000		3,680,012,000			TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,636,772,000		1,636,772,000
SECCION: 3223 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA						SECCION: 3230 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,786,990,000		1,786,990,000	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,889,692,000		1,889,692,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,786,990,000		1,786,990,000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	808,000,000		808,000,000
SECCION: 3224 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA						SECCION: 3236 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIEPILAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,819,259,000		1,819,259,000	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,775,961,000		1,775,961,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	1,410,000,000		1,410,000,000			TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,229,259,000		3,229,259,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	910,000,000		910,000,000						
906		BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	910,000,000		910,000,000						
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000		500,000,000						
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	500,000,000		500,000,000						
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,229,259,000		3,229,259,000						
SECCION: 3226 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIEPILAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA						SECCION: 3238 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIEPILAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,775,961,000		1,775,961,000	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,697,692,000		2,697,692,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,775,961,000		1,775,961,000			TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,697,692,000		2,697,692,000
</											

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3237					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAYVO CORPOGUAVIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			641,912,000		641,912,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			280,000,000		280,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	280,000,000		280,000,000
904		RECURSO HIDRICO	280,000,000		280,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			921,912,000		921,912,000
SECCION: 3238					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,820,909,000		1,820,909,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,820,909,000		1,820,909,000
SECCION: 3239					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,988,142,000		1,988,142,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,988,142,000		1,988,142,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			188,701,383,598		188,701,383,598
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			202,091,294,430		202,091,294,430
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	32,200,663,000		32,200,663,000
1603		ARTE Y CULTURA	32,200,663,000		32,200,663,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	78,507,214,430		78,507,214,430
1600		INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	72,988,975,000		72,988,975,000
1603		ARTE Y CULTURA	5,518,239,430		5,518,239,430
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	22,051,460,000		22,051,460,000
1600		INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	3,244,548,000		3,244,548,000
1603		ARTE Y CULTURA	18,806,912,000		18,806,912,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	43,743,292,000		43,743,292,000
1600		INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	26,777,839,000		26,777,839,000
1603		ARTE Y CULTURA	16,965,453,000		16,965,453,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,486,177,000		11,486,177,000
1603		ARTE Y CULTURA	11,486,177,000		11,486,177,000
45					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3231					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,740,302,000		1,740,302,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,540,000,000		1,540,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,540,000,000		1,540,000,000
906		BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1,540,000,000		1,540,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,280,302,000		3,280,302,000
SECCION: 3232					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,874,214,000		1,874,214,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,874,214,000		1,874,214,000
SECCION: 3233					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,631,322,000		1,631,322,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,631,322,000		1,631,322,000
SECCION: 3234					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,583,368,000		1,583,368,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,583,368,000		1,583,368,000
SECCION: 3235					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,755,411,000		1,755,411,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			810,000,000		810,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	810,000,000		810,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	810,000,000		810,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,565,411,000		2,565,411,000
SECCION: 3236					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,812,689,000		1,812,689,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,812,689,000		1,812,689,000
46					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
						SECCION: 3304					
						ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		905,741,425	905,741,425	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	433,631,988	663,668,012	500,000,000
						1603	ARTE Y CULTURA		433,631,988	663,668,012	500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,055,836,190	1,125,410,574	3,181,246,764	213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	366,368,012	366,368,012	366,368,012
						1603	ARTE Y CULTURA		366,368,012	366,368,012	366,368,012
1603	ARTE Y CULTURA			905,741,425	905,741,425	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,700,000,000	2,700,000,000	2,700,000,000
						1603	ARTE Y CULTURA		2,700,000,000	2,700,000,000	2,700,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,055,836,190	1,125,410,574	3,181,246,764	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	46,000,000	46,000,000	46,000,000
						1603	ARTE Y CULTURA		46,000,000	46,000,000	46,000,000
1603	ARTE Y CULTURA			905,741,425	905,741,425	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
						SECCION: 3401					
						AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,520,000,000	1,520,000,000	213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,520,000,000	1,520,000,000	1,520,000,000
						400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,520,000,000	1,520,000,000	1,520,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		940,000,000	940,000,000	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	940,000,000	940,000,000	940,000,000
						1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		940,000,000	940,000,000	940,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		800,000,000	800,000,000	510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	800,000,000	800,000,000	800,000,000
						1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		800,000,000	800,000,000	800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,540,000,000	1,540,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,540,000,000	1,540,000,000	1,540,000,000
						1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,540,000,000	1,540,000,000	1,540,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
						SECCION: 3501					
						MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		12,000,000,000	12,000,000,000	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,000,000,000	12,000,000,000	12,000,000,000
						206	TURISMO		12,000,000,000	12,000,000,000	12,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
</											

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,054,369,146		3,054,369,146
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,054,369,146		3,054,369,146
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,916,400,654		3,916,400,654
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,916,400,654		3,916,400,654
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	7,187,153,480		7,187,153,480
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	50,000,000		50,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	2,773,554,134		2,773,554,134
202		PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	500,000,000		500,000,000
205		COMERCIO EXTERIOR	3,863,599,346		3,863,599,346
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	7,754,930,200		7,754,930,200
201		MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	7,754,930,200		7,754,930,200
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	500,000,000		500,000,000
201		MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	500,000,000		500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	188,737,445,866		188,737,445,866
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	30,335,945,866		30,335,945,866
201		MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	43,360,000,000		43,360,000,000
205		COMERCIO EXTERIOR	10,200,000,000		10,200,000,000
206		TURISMO	96,841,500,000		96,841,500,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000
670		APOYO	1,200,000,000		1,200,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,200,000,000		1,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			552,793,629,346		552,793,629,346
SECCION: 3502 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				108,340,830,000	108,340,830,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				12,709,000,000	12,709,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,000,000,000	1,000,000,000
205		COMERCIO EXTERIOR		1,000,000,000	1,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		9,159,000,000	9,159,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		9,159,000,000	9,159,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		1,130,000,000	1,130,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		1,130,000,000	1,130,000,000
					49

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,420,000,000	1,420,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		1,420,000,000	1,420,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				121,049,830,000	121,049,830,000
SECCION: 3503 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,250,550,000	63,744,230,000	64,994,780,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				66,031,000,000	66,031,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		400,000,000	400,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		400,000,000	400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		65,631,000,000	65,631,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		65,631,000,000	65,631,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,250,550,000	129,775,230,000	131,025,780,000
SECCION: 3504 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				10,213,100,000	10,213,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				10,213,100,000	10,213,100,000
SECCION: 3505 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,105,880,000	1,152,160,000	11,258,040,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,173,000,000	827,300,000	10,000,300,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,110,000,000	1,110,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		1,110,000,000	1,110,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,793,000,000	5,793,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		5,793,000,000	5,793,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		850,000,000	850,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		850,000,000	850,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,420,000,000	1,420,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		1,420,000,000	1,420,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			19,278,880,000	1,979,460,000	21,258,340,000
					50

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3601 MINISTERIO DEL TRABAJO						SECCION: 3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,000,000,000		6,000,000,000	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	40,000,000,000		40,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,474,810,107		6,474,810,107	704		CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	40,000,000,000		40,000,000,000
		704 CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	235,000,000		235,000,000	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,679,633,250,000		1,679,633,250,000
		705 EDUCACION SUPERIOR	900,000,000		900,000,000	704		CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	1,679,633,250,000		1,679,633,250,000
		1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	5,139,810,107		5,139,810,107	320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		75,000,000,000	75,000,000,000
		1304 REGLAMENTACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	200,000,000		200,000,000	1304		REGLAMENTACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		75,000,000,000	75,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	41,668,818,000		41,668,818,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		173,298,600,000	173,298,600,000
		1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	5,400,000,000		5,400,000,000	704		CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		173,298,600,000	173,298,600,000
		1304 REGLAMENTACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	327,818,000		327,818,000	610		CREDITOS	23,288,000,000		23,288,000,000
1507		ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	35,941,000,000		35,941,000,000	1304		REGLAMENTACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	23,288,000,000		23,288,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,895,819,700		1,895,819,700	620		SUBSIDIOS		66,654,000,000	66,654,000,000
		1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,895,819,700		1,895,819,700	1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		66,654,000,000	66,654,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	3,082,896,767		3,082,896,767	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
		1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,082,896,767		3,082,896,767	SECCION: 3612 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS					
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,884,329,300		2,884,329,300	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
		1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,013,500,000		2,013,500,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
1304		REGLAMENTACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	870,829,300		870,829,300	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	276,000,000		276,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,448,000,000		9,448,000,000	1701		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	276,000,000		276,000,000
		400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	300,000,000		300,000,000	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,330,000,000		2,330,000,000
		1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	9,148,000,000		9,148,000,000	1701		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	2,330,000,000		2,330,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,700,000,000		1,700,000,000	320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,476,000,000		1,476,000,000
		1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,700,000,000		1,700,000,000	1701		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,476,000,000		1,476,000,000
620		SUBSIDIOS	1,497,527,189,893		1,497,527,189,893	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	278,000,000		278,000,000
		1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	217,872,522,000		217,872,522,000	1701		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	278,000,000		278,000,000
1505		ATENCIÓN ADULTO MAYOR	1,279,654,667,893		1,279,654,667,893	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,118,000,000		1,118,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
22,350,664,178,467						13,227,598,628					
51						52					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3702					
FONDO PARA LA PARTICIPACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6,641,805,249		6,641,805,249
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,641,805,249		6,641,805,249
SECCION: 3703					
DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,205,246,945		3,205,246,945
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	714,500,000		714,500,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	714,500,000		714,500,000
406		SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	714,500,000		714,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,919,746,945		3,919,746,945
SECCION: 3704					
CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,523,959,671		2,523,959,671
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	15,000,000,000		15,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15,000,000,000		15,000,000,000
1001		PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	15,000,000,000		15,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,523,959,671		17,523,959,671
SECCION: 3708					
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	367,890,215,905	1,161,640,000	368,251,855,905
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			370,890,215,905	1,161,640,000	371,251,855,905
SECCION: 3709					
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,391,551,948		4,391,551,948

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3613					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,251,641,700		9,251,641,700
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	16,223,400,000		16,223,400,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,000,400,000		6,000,400,000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	6,000,400,000		6,000,400,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	6,223,000,000		6,223,000,000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,464,000,000		1,464,000,000
1507		ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	4,759,000,000		4,759,000,000
670		APOYO	4,000,000,000		4,000,000,000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	4,000,000,000		4,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			25,475,041,700		25,475,041,700
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	399,653,911,090		399,653,911,090
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	90,037,475,386		90,037,475,386
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	772,750,862		772,750,862
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	772,750,862		772,750,862
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,250,000,000		2,250,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,250,000,000		2,250,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	5,115,000,000		5,115,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,115,000,000		5,115,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	17,405,000,000		17,405,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,405,000,000		17,405,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	63,494,724,524		63,494,724,524
105		SEGURIDAD CIUDADANA	50,000,000,000		50,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,494,724,524		13,494,724,524
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			489,691,386,476		489,691,386,476
SECCION: 3705					
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,161,640,000		1,161,640,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,251,855,905		371,251,855,905
SECCION: 3706					
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,161,640,000		1,161,640,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,251,855,905		371,251,855,905
SECCION: 3707					
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,161,640,000		1,161,640,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,251,855,905		371,251,855,905
SECCION: 3708					
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,161,640,000		1,161,640,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,251,855,905		371,251,855,905
SECCION: 3709					
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,161,640,000		1,161,640,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,251,855,905		371,251,855,905
SECCION: 3710					
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,161,640,000		1,161,640,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,251,855,905		371,251,855,905
SECCION: 3711					
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,161,640,000		1,161,640,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,251,855,905		371,251,855,905
SECCION: 3712					
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,161,640,000		1,161,640,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,251,855,905		371,251,855,905
SECCION: 3713					
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,161,640,000		1,161,640,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,251,855,905		371,251,855,905
SECCION: 3714					
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,161,640,000		1,161,640,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,251,855,905		371,251,855,905
SECCION: 3715					
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,161,640,000		1,161,640,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,251,855,905		371,251,855,905
SECCION: 3716					
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,161,640,000		1,161,640,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,251,855,905		371,251,855,905
SECCION: 3717					
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,161,640,000		1,161,640,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,251,855,905		371,251,855,905
SECCION: 3718					
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,161,640,000		1,161,640,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,251,855,905		371,251,855,905
SECCION: 3719					
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,161,640,000		1,161,640,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,251,855,905		371,251,855,905
SECCION: 3720					
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,161,640,000		1,161,640,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,251,855,905		371,251,855,905
SECCION: 3721					
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,161,640,000		1,161,640,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,251,855,905		371,251,855,905
SECCION: 3722					
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,161,640,000		1,161,640,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,251,855,905		371,251,855,905
SECCION: 3723					
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,161,640,000		1,161,640,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,251,855,905		371,251,855,905
SECCION: 3724					
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,161,640,000		1,161,640,000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSE			

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,000,000,000		2,000,000,000	223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,000,000,000		2,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	200,000,000		200,000,000	320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	200,000,000		200,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	200,000,000		200,000,000	450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	200,000,000		200,000,000
1200		INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	600,000,000		600,000,000	1200		INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	600,000,000		600,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,188,413,019		12,188,413,019	510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,188,413,019		12,188,413,019
1403		DESARROLLO TERRITORIAL	12,188,413,019		12,188,413,019	1403		DESARROLLO TERRITORIAL	12,188,413,019		12,188,413,019
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	24,316,900,000		24,316,900,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	24,316,900,000		24,316,900,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,296,000,000		5,296,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,296,000,000		5,296,000,000
1200		INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	9,020,900,000		9,020,900,000	1200		INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	9,020,900,000		9,020,900,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	3,000,000,000		3,000,000,000	1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	3,000,000,000		3,000,000,000
1402		SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	7,000,000,000		7,000,000,000	1402		SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	7,000,000,000		7,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000		500,000,000	540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000		500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
670		APOYO	275,045,000,000		275,045,000,000	670		APOYO	275,045,000,000		275,045,000,000
1200		INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	275,045,000,000		275,045,000,000	1200		INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	275,045,000,000		275,045,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
1,916,951,548,158						1,916,951,548,158					
SECCION: 4002						SECCION: 4002					
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA						FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
2,266,619,000						2,266,619,000					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
2,104,659,000,000						2,104,659,000,000					
620		SUBSIDIOS	2,104,659,000,000		2,104,659,000,000	620		SUBSIDIOS	2,104,659,000,000		2,104,659,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	5,000,000,000		5,000,000,000	1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	5,000,000,000		5,000,000,000
1402		SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	2,099,659,000,000		2,099,659,000,000	1402		SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	2,099,659,000,000		2,099,659,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
2,106,925,619,000						2,106,925,619,000					
SECCION: 4101						SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL						DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
117,432,500,000						117,432,500,000					
117,432,500,000						117,432,500,000					
56						56					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	360,000,000,000		360,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	360,000,000,000		360,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	115,356,000,000		115,356,000,000
1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	115,356,000,000		115,356,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,837,630,078,611		2,837,630,078,611
1507		ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,837,630,078,611		2,837,630,078,611
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,970,000,000		15,970,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,970,000,000		15,970,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	25,849,000,000		25,849,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,849,000,000		25,849,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,472,237,578,611		3,472,237,578,611
SECCION: 4102 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			35,467,700,000		35,467,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			165,990,000,000		165,990,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	23,490,000,000		23,490,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	23,490,000,000		23,490,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	130,000,000,000		130,000,000,000
1507		ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	130,000,000,000		130,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,500,000,000		12,500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,500,000,000		12,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			201,457,700,000		201,457,700,000
SECCION: 4103 AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,076,600,000		24,076,600,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			223,609,411,206		223,609,411,206
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	223,609,411,206		223,609,411,206
1507		ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	223,609,411,206		223,609,411,206
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			247,686,011,206		247,686,011,206

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4104 UNIDAD DE ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			676,197,900,000	45,237,000,000	721,434,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			959,529,367,443		959,529,367,443
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	144,970,000,000		144,970,000,000
1507		ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	144,970,000,000		144,970,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	18,000,000,000		18,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000
1507		ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	10,000,000,000		10,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	796,529,367,443		796,529,367,443
1507		ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	796,529,367,443		796,529,367,443
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	30,000,000		30,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	30,000,000		30,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,635,727,267,443	45,237,000,000	1,680,964,267,443
SECCION: 4105 CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,898,500,000		9,898,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31,028,750,000		31,028,750,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,200,007,773		3,200,007,773
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,200,007,773		3,200,007,773
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	23,828,742,227		23,828,742,227
1507		ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	23,828,742,227		23,828,742,227
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			40,927,250,000		40,927,250,000
SECCION: 4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			339,770,000,000		339,770,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,792,108,223,456	1,323,199,600,000	5,115,307,823,456
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		95,999,781,905	95,999,781,905
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		95,999,781,905	95,999,781,905
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					58

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I De las Rentas y Recursos

Artículo 5°. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

Artículo 6°. El Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 7°. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades estatales del orden nacional que no hagan parte del Sistema de Cuenta Única Nacional podrán delegar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la administración de sus excedentes de liquidez, para lo cual suscribirán directamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los acuerdos a que haya lugar.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

Artículo 8°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

Artículo 9°. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase “B”, con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación,

con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

Artículo 10. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará la periodicidad, metodología de liquidación y forma de traslado de dichos rendimientos, de conformidad con la naturaleza y fines de los recursos que les dio origen.

Artículo 11. Facúltase a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los recursos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín), entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; inversiones en instrumentos del mercado monetario administrados por entidades financieras del exterior, operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reconociendo tasa de mercado durante el periodo de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

Artículo 12. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

Artículo 13. A más tardar el 20 de enero de 2015, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben realizar la imputación por concepto de ingresos a que corresponden los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

CAPÍTULO II De los Gastos

Artículo 14. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Artículo 15. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán

disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 16. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2015. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

Artículo 17. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
5. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 18. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

Artículo 19. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se rigen por el Decreto número 2768 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 20. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 21. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto

previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor.

La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

Artículo 22. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), aprobado.

Artículo 23. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 24. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 25. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 4° de la presente ley que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Nacional y en el Programa Anual de Caja.

El Departamento Nacional de Planeación podrá abstenerse de adelantar el trámite de conceptos requeridos para las operaciones presupuestales a que hace referencia el inciso anterior, siempre que las entidades correspondientes incumplan con las obligaciones de reporte de información que impidan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 179 de 1994.

Artículo 26. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite.

Artículo 27. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 28. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis).

Artículo 29. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2015, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

Artículo 30. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2016.

Artículo 31. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 32. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública. Adicionalmente y conforme lo establece el parágrafo 3° del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, para cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles (FEPC), se podrán atender mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

CAPÍTULO III

De las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar

Artículo 33. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2014, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública, registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, salvo que la misma lo requiera.

Artículo 34. A más tardar el 20 de enero de 2015, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2014, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2014 a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de 2015.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2015 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2016.

CAPÍTULO IV

De las Vigencias Futuras

Artículo 35. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Parágrafo 1°. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

Parágrafo 2°. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), en los casos en que las normas lo exijan.

Artículo 36. Las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, y aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, autorizaran las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de que trata el artículo 11 del Decreto número 115 de 1996 y los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003.

Dicha autorización no estará sujeta a gestión o aval alguno del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) y el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes).

Artículo 37. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Artículo 38. Las solicitudes para comprometer recursos de la Nación, que afecten vigencias fiscales futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación a los cuales estén vinculadas.

CAPÍTULO V

Disposiciones Varias

Artículo 39. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación,

incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al jefe de la sección presupuestal donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar la certificación de inembargabilidad. Esta función podrá ser delegada en los términos del artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Artículo 40. Los órganos a que se refiere el artículo 4° de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Artículo 41. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

Parágrafo. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

Artículo 42. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2015 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9° de la Ley 225 de 1995.

Artículo 43. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, compensación por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo, causados en el último trimestre de 2014, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2015.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

Artículo 44. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias

y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna.

Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 45. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas de los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias, conciliaciones, hasta por doscientos treinta y cinco mil millones de pesos (\$235.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos, de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Parágrafo. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 46. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

Artículo 47. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

Artículo 48. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas (IPSE), siempre y cuando no signifiquen erogaciones en dinero, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de preinversión e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.

Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice, no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 49. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte

de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Gobierno Nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag, durante la vigencia fiscal 2015 y en cumplimiento al parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá efectuar el giro del pasivo pensional corriente de la respectiva vigencia fiscal solo teniendo en cuenta el monto de recursos registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales en el Sistema de Información del Fonpet a 31 de diciembre de la vigencia anterior y el valor de la nómina anual de pensionados a cargo de la entidad territorial. De igual forma, el Fonpet deberá girar al Fomag lo correspondiente al pasivo pensional corriente causado en la vigencia 2014 a cargo de las entidades territoriales que no hayan efectuado el traslado de recursos del Fonpet al Fomag en dicha vigencia. Los recursos transferidos no podrán aplicarse al pago de intereses de deuda. El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su presupuestación y contabilización sin situación de fondos.

Artículo 50. Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en la presente ley y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

Parágrafo. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.

Artículo 51. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de

los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

Artículo 52. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

Artículo 53. Con los excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto número 3771 de 2007 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 54. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 55. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2014, y a la fecha de expedición de esta ley no tengan ningún porcentaje de ejecución física, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2015 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.

Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

Artículo 56. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2015 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los excedentes y los ingresos corrientes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga).

Previo cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), se podrán financiar, con cargo a dicha subcuenta, los Programas de Protección a la Salud Pública, Vacunación, Apoyo, Sostenibilidad, Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres y Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales

de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, previa depuración de dichas obligaciones a través de un mecanismo de compensación que se adelante entre los gobiernos nacionales, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Los excedentes de la subcuenta de promoción de la salud del Fosyga independientemente de la fuente de financiación se podrán utilizar para financiar los programas nacionales de promoción y prevención, como el plan ampliado de inmunizaciones a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social en consecuencia se incorporarán al presupuesto del Fosyga.

Artículo 57. En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

Artículo 58. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Víctima por la Violencia, del orden nacional, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la honorable Corte Constitucional.

Las entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo esta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

Artículo 59. Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011 especificarán dentro de sus presupuestos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) los rubros de inversión que tienen como destino la población desplazada.

Artículo 60. En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, con cargo al proyecto denominado *“Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional”*, cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.

Artículo 61. Bajo la coordinación de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de iniciativas en el marco de la estrategia de atención a la población víctima, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, adelantarán la regionalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población.

Artículo 62. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) y los recursos provenientes de la Ley 55 de 1985, apropiados en la presente vigencia fiscal para ser transferidos a la Nación, serán girados por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, o quien haga sus veces y la Superintendencia de Notariado y Registro, respectivamente, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

Artículo 63. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) de que trata el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 serán girados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), o quien haga sus veces, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Los anteriores recursos se apropiaran en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y distribuirán en los porcentajes establecidos en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 y se incorporarán en los presupuestos de las respectivas entidades.

Artículo 64. Los hogares beneficiarios del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda, podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del

país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó, siempre y cuando sean población desplazada y no se encuentren vinculados a planes de vivienda elegibles destinados a esta población. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrá aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

Artículo 65. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 66. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 67. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio, el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

El Fontic podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

Artículo 68. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 69. Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 70. La apropiación destinada a la ejecución del programa de mejoramiento fortalecimiento de la capacidad Institucional para el desarrollo de políticas públicas nacional, aprobada en la Sección Presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), se ejecutará a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 71. En los procesos de otorgamiento y renovación de permisos para uso del espectro radioeléctrico en las bandas destinadas a la prestación de servicios móviles terrestres o IMT, por sus siglas en inglés, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además de las condiciones de otorgamiento y sostenibilidad de los permisos, podrá establecer obligaciones de hacer como forma de pago del valor del espectro, tales como conectividad de escuelas y cubrimiento en zonas rurales.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá incluir como parte de las obligaciones de hacer de los titulares de los permisos que se otorguen en los procesos de asignación de espectro que se realicen para la operación de servicios móviles terrestres en las bandas de 700 MHz, 900 MHz, 1.900 MHz y 2.500 MHz, la obligación de diseñar, instalar, adquirir, llevar a sitio, adecuar y demás actividades necesarias para la migración de los operadores de radiodifusión de televisión sin ánimo de lucro que actualmente cuentan con permiso de uso de espectro radioeléctrico en la banda de 698 a 806 MHz, y para el despliegue de la red de telecomunicaciones para atención de emergencias y mitigación de desastres.

Artículo 72. Los compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2014, con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y que no hayan sido constituidos como reserva presupuestal o cuenta por pagar en la vigencia fiscal de 2015, serán girados con cargo a las apropiaciones del proyecto de inversión “Destinación de recursos Acto Legislativo número 005 de 2011 a nivel nacional”, previo cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su giro.

Lo anterior también se aplicará para el pago de obligaciones asumidas en desarrollo de autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por el Confis o su delegatario.

Para estos efectos, el Departamento Nacional de Planeación, llevará el registro contable de los compromisos asumidos a la entrada en vigencia del Acto Legislativo número 005 de 2011, al igual que de la destinación de recursos para la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011, según lo dispuesto por el parágrafo 1° transitorio del artículo 2° de la citada norma.

Las obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación se atenderán con cargo a los recursos de la Nación de la vigencia fiscal de 2015 y siguientes de ser necesario.

Artículo 73. El Ministerio de Salud y Protección Social, una vez realizado el estudio respectivo, podrá ordenar que se gire el dinero directamente a las IPS de mediana y alta complejidad para el pago de los servicios de salud efectivamente prestados y debidamente comprobados, con soportes de atención a la población afiliada al régimen subsidiado, dentro de la vigencia fiscal en que se prestó el servicio.

Artículo 74. Autorízase al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional del Café, destinados a la implementación de instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras y el acercamiento de los cafeteros a herramientas tecnológicas dirigidas a la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva.

Parágrafo. El Comité Nacional de Cafeteros determinará mediante resolución las actividades elegibles de gasto que se enmarcan en el artículo anterior, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 75. Cualquier modificación, operación y/o ajuste presupuestal que se realice para el reconocimiento de los derechos a que se refiere el

artículo 102 de la Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, es de responsabilidad exclusiva del jefe de cada órgano.

Artículo 76. En desarrollo del acuerdo suscrito entre el Gobierno Nacional y los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación el 6 de noviembre de 2012, se ha programado en el presupuesto de funcionamiento de la Rama Judicial \$337 mil millones, para el pago de la Bonificación Judicial de que trata los Decretos números 0383 y 0384 del 6 de marzo de 2013. Igualmente, el presupuesto de funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación contiene \$316 mil millones, para el pago de la Bonificación Judicial de que trata el Decreto número 0382 del 6 de marzo de 2013.

Artículo 77. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser pagados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo con base en la proyección de costos para dicho trimestre, realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella con la del trimestre anterior que se posea.

Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto, serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

Artículo 78. Para la elaboración del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016 las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán programar en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, un porcentaje no menor al 20% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones; y deberán hacerlo hasta completar el 120% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones. Durante los años en que se hagan los aportes hasta completar el referido 120% de cada entidad, no se podrán pagar sentencias con cargo a los montos provisionados en el Fondo. La insuficiencia de los montos aportados por las entidades, no las eximirá de su obligación de pago.

Artículo 79. Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a superar los efectos de calamidades públicas, las apropiaciones presupuestales para desarrollar el objeto del Fondo Adaptación se contratarán según lo previsto en el artículo 7° del Decreto número 4819 de 2010. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para otorgar créditos a los patrimonios autónomos que administran los recursos del Fondo Adaptación y otros patrimonios autónomos con finalidades similares. Estos créditos solo requerirán para su validez la firma del convenio de crédito. El patrimonio autónomo incluirá anualmente las partidas requeridas para el servicio de la deuda, incluyendo los costos financieros asociados a la operación.

Artículo 80. Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad. Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media.

Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo.

Parágrafo 1°. Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberá acreditar la

calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen.

Parágrafo 2°. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.

Artículo 81. Las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este periodo podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado periodo, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.

Artículo 82. En los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, cuyos valores por unidad funcional se mantengan dentro del monto y condiciones aprobadas, certificado por el representante legal de la entidad ejecutora, su ejecución se reconocerá hasta el valor de las unidades funcionales terminadas, sin que para ello se requiera ajuste del proyecto.

Para los proyectos que no acrediten su terminación o se terminen en condiciones diferentes a su aprobación sin contar con concepto favorable, la respectiva entidad ejecutora debe reintegrar los recursos que se le hayan girado junto con los rendimientos financieros al Fondo Nacional de Regalías, en liquidación o a las cuentas de recursos en depósito en el mismo.

Los proyectos en las condiciones previstas en el inciso 1° del artículo 142 de la Ley 1530 de 2012, terminados en condiciones diferentes a las del proyecto aprobado, serán objeto de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo previsto en ese inciso, a menos que se acredite el concepto favorable de la entidad viabilizadora a los ajustes efectuados, caso en el cual procederá el cierre del mismo.

Artículo 83. Para la operación de préstamo interfondos realizada entre la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) y la Subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), en virtud de la Ley 1393 de 2010; el periodo de gracia de cada amortización de capital y tasa de interés del préstamo realizado se amplía hasta el 31 de diciembre de 2015.

La operación prevista en el presente artículo corresponde a una operación de manejo de recursos del portafolio y, por tanto, su otorgamiento y atención no requiere trámite presupuestal alguno.

Artículo 84. La prestación del servicio de protección de los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, podrá estar a cargo de la Unidad Nacional de Protección.

Artículo 85. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes, de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el Confis.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

Artículo 86. Para efectos de atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales, conforme lo disponen los artículos 69 de la Ley 1151 de 2007 y 101 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía podrá autorizar la importación de combustibles con las calidades del país de origen para ser distribuidos de manera exclusiva en los municipios reconocidos por el Gobierno Nacional como zonas de frontera.

Artículo 87. Los rendimientos financieros originados por los recursos del Impuesto Nacional al Consumo a la telefonía móvil girados al Distrito Capital y los Departamentos para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y el deporte, deberán reintegrarse semestralmente a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los meses de julio y febrero de cada año.

Artículo 88. Los recursos del Fondo de Investigación en Salud al que se refiere la Ley 643 de 2001 administrados por el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología “Francisco José de Caldas” Colciencias y que pertenecen a la Nación se pueden destinar a financiar el programa de becas crédito establecido en el parágrafo 1° del artículo 193 de la Ley 100 de 1993 para la formación de médicos especialistas en áreas clínicas y quirúrgicas y de esta forma contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo económico y social del país y apoyar a la consolidación de capacidades en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 89. En desarrollo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38 de 1989 orgánica del presupuesto modificado por el artículo 82 de la Ley 1687 de 2013, se autoriza al gobierno nacional a realizar las ubicaciones y/o reclasificaciones necesarias, en el Decreto de Liquidación de la Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015, sin alterar el monto total del presupuesto aprobado en la presente ley, de acuerdo con el criterio de clasificación económica en armonía con los estándares internacionales contenidos en el manual de estadísticas fiscales.

Artículo 90. Los recursos del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, que no estén amparando compromisos y obligaciones de la que trata la Ley 448 de 1998, podrán asignarse a otras cuentas y subcuentas de la misma entidad dentro del Fondo, con el fin de atender otras obligaciones contingentes, previo cumplimiento de los trámites presupuestales correspondientes. Esta operación requerirá de la certificación presentada por la Entidad Estatal de la no materialización de los riesgos.

Artículo 91. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá disponer transitoriamente del portafolio conformado con los recursos de que trata el artículo 5° de la Ley 448 de 1998. Los términos de dicha operación serán definidos en coordinación con la fiduciaria “La Previsora S. A.”.

Artículo 92. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 93. Con el fin de garantizar la equidad con las demás ciudades del país en la presentación de programas y proyectos financiables por la Nación, autorícese al Distrito Capital para presentar y registrar directamente ante el Banco de Programas y Proyectos (BPIN) del Departamento Nacional de Planeación, las propuestas de inversión que sean compatibles con las metas del Plan Nacional de Desarrollo, susceptibles de financiar con recursos del Presupuesto Nacional.

Artículo 94. Las entidades que forman parte del presupuesto general de la nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones.

Artículo 95. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

Artículo 96. En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, no hayan sido suficientes para cubrir la totalidad de los

subsidios otorgados y establecidos en la Ley 142 de 1994, la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procederá al cubrimiento del déficit generado, mediante la modalidad de cruce de cuentas con las obligaciones fiscales adeudadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario número 1244 de junio 14 de 2013. El cruce de cuentas de las obligaciones fiscales con el déficit de subsidios causados no podrá reconocerse a los operadores o prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Sívico), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del SIUST. Para efectos del cruce de cuentas, el déficit de los subsidios será certificado por la entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012, o por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Artículo 97. Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se venzan, o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas, deberán ser incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), y serán destinados a la financiación o cofinanciación de programas o proyectos de vivienda de interés social, a la dotación de equipamientos públicos colectivos y/o a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal en la que hayan sido asignados los subsidios.

Los recursos a los que hace referencia el presente artículo podrán ser transferidos directamente, total o parcialmente, a cualquiera de los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda).

Cuando los subsidios familiares de vivienda urbana a que hace referencia el presente artículo se encuentren sin aplicar a la entrada en vigencia de la presente ley, el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) podrá proceder a su vencimiento sin que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 1537 de 2012.

Parágrafo. En todo caso, los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a Fonvivienda y que se incorporen a patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea Fideicomitente, independiente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para la construcción y dotación de equipamientos públicos colectivo y/o de servicios públicos domiciliarios, incluida la adquisición de predios para esos propósitos, para los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad aportante de los recursos definirá mediante acto administrativo los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.

Artículo 98. *Subcuenta Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.* Créase en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres la Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de apoyar el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno Nacional para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo.

Artículo 99. El Ministerio de Minas y Energía, continuará administrando el Fondo de Energía Social, como un sistema especial de cuentas, con el objeto de cubrir hasta cuarenta y seis pesos (\$46) por kilovatio hora del valor de la energía eléctrica destinada al consumo de subsistencia de los usuarios residenciales de estratos 1 y 2 de las Áreas Rurales de Menor Desarrollo, Zonas de Difícil Gestión, y Barrios Subnormales. El manejo

de los recursos del Fondo será realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

A este Fondo ingresarán los recursos para cubrir hasta el valor señalado, los cuales provendrán del ochenta por ciento (80%) de las rentas de congestión calculadas por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), como producto de las exportaciones de energía eléctrica.

Los comercializadores indicarán el menor valor de la energía en la factura de cobro correspondiente al periodo siguiente a aquel en que reciban efectivamente las sumas giradas por el Fondo de Energía Social y en proporción a las mismas. Dichas sumas solo podrán ser aplicadas al consumo corriente de energía de los usuarios y no podrá destinarse para consumos mayores al consumo de subsistencia vigente.

El consumo de energía total cubierto por este Fondo no excederá del ocho por ciento (8%) del consumo total de energía en el Sistema Interconectado Nacional. Este porcentaje dependerá de la cantidad de recursos disponibles.

Este fondo puede ser financiado con los recursos del Presupuesto General de la Nación, cuando los recursos de las rentas de congestión resulten insuficientes.

En todo caso, los recursos del Fondo se consideran inversión social, en los términos de la Constitución Política y normas orgánicas de presupuesto.

Artículo 100. Los excedentes y saldos no comprometidos en el uso de recursos de oferta de salud del Sistema General de Participaciones a 31 de diciembre de 2014, se destinarán para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores y de no existir estas deudas, al saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado. En el caso de que el municipio haya perdido la competencia para administrar los recursos de prestación de servicios de salud o de no presentar deudas por concepto de prestación de servicios de vigencias anteriores dichos saldos serán girados al Departamento para financiar las actividades definidas en el presente inciso.

Los recursos girados al mecanismo de recaudo y giro previsto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, en virtud del artículo 85 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 106 de la Ley 1687 de 2013 por parte de las Administradoras de Pensiones tanto del Régimen de prima media con prestación definida, como de ahorro individual con solidaridad, las administradoras de cesantías, Entidades Promotoras de Salud y/o Fosyga y las Administradoras de Riesgos Laborales; se podrán destinar al saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud, privilegiando el pago de los pasivos laborales incluidos los aportes patronales. De no existir estos pasivos se podrán destinar al pago de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda que adeude la Entidad Territorial a la EPS o a los prestadores de servicios de salud o al saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado. Estos recursos se distribuirán según lo previsto en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 1608 de 2013 entre los departamentos y distritos a quienes se efectuó asignación de recursos de aportes patronales en las vigencias anteriores a 2011. Los recursos se girarán directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas a través de la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga y permanecerán en el portafolio de esta subcuenta hasta su giro al beneficiario final.

Artículo 101. Con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud (Fosyga), se reconocerán las desviaciones de siniestralidad de la enfermedad renal crónica respecto de los períodos que no hayan sido corregidos mediante los mecanismos previstos por los artículos 19 de la Ley 1122 de 2007 y 161 de la Ley 1450 de 2010, y tampoco hayan sido reconocidas por otro mecanismo a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, siempre y cuando se efectúe el giro directo desde el Fosyga a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Artículo 102. Los recursos apropiados a la Rama Judicial para Descongestión son para cubrir dicho gasto del 1° de enero hasta el 31 de diciembre y serán ejecutados por doceavas incluyendo los gastos generales. Así mismo, los recursos apropiados a la Unidad Nacional de Protección

son para cubrir la totalidad del gasto de protección del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, en consecuencia, el Consejo de Estudio de Riesgos y Recomendaciones de Medidas (Cerrem) no podrá ordenar la implementación de medidas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección sino hasta el monto de las apropiaciones contenidas en la Ley anual de presupuesto para dicha entidad.

Artículo 103. Todo el territorio del departamento del Meta, incluida el Área de Manejo Especial de la Macarena, quedará bajo la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena, Cormacarena, sin incluir el territorio en litigio con Caquetá y Guaviare.

Artículo 104. La inscripción-registro en espera ante Finagro del crédito para financiar un proyecto elegible al Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), de que trata la Ley 101 de 1993, el registro o redescuento de un crédito con tasa subsidiada del programa de que trata la Ley 1133 de 2007, así como la suscripción del contrato para acceder al Certificado de Incentivo Forestal (CIF), previsto en la Ley 139 de 1994, para todos los efectos presupuestales implicará que el recurso quede obligado, y su pago, en la misma o posterior vigencia, quedará sujeto a que el beneficiario acredite los requisitos previstos en la normatividad expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, según corresponda. En caso que el beneficiario no acredite los requisitos para el pago, se reversará la obligación.

Lo aquí dispuesto aplicará a la inscripción-registros en espera, registros o redescuentos y contratos suscritos, de los mencionados instrumentos, existentes a la fecha.

Artículo 105. En virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 265 de la Constitución Política, la Mesa Directiva del Consejo Nacional Electoral, autorizará previamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil la utilización de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Consejo Nacional Electoral en el presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Artículo 106. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social (FOES), de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003, 59 de la Ley 1151 de 2007 y 103 de la Ley 1450 de 2011. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presentan excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales no se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.

Artículo 107. El Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) podrá asignar subsidios familiares de vivienda a aquellos hogares que se vinculen a programas de vivienda desarrollados por las Organizaciones Populares de Vivienda (OPV) de que trata el artículo 62 de la Ley 9ª de 1989 de acuerdo con las condiciones que para tal efecto determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 108. En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación es directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de sus presupuestos, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental siempre y cuando cumpla los requisitos señalados en el artículo 36 del Decreto número 4730 de 2005. La aprobación del presupuesto de la vigencia del año 2016, será realizada por las juntas directivas de las empresas, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 109. Amplíese el plazo a que se refiere el artículo 92 de la Ley 1593 de 2012, modificado por el artículo 87 de la Ley 1687 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2015. Este plazo también aplicará para los proyectos en ejecución financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en liquidación o en depósito del mismo.

Artículo 110. Los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación, durante la vigencia fiscal de 2015, realizarán una reducción

en los gastos por servicios personales indirectos y por adquisición de bienes y servicios de gastos generales, respecto a los efectuados en la vigencia fiscal 2014, por un monto mínimo equivalente al 10%. Dicha reducción se aplicará especialmente en los conceptos de: viáticos y gastos de viaje, campañas publicitarias, adquisición de vehículos, servicios de telefonía celular y papelería.

Se exceptúan de la anterior disposición los gastos relacionados con la realización del proceso electoral, los gastos asociados a las operaciones militares y de policía y, los gastos relacionados con la sanidad militar y de policía. En todo caso se solicitará en estos sectores un esfuerzo de austeridad.

Artículo 111. *Recursos entidades Territoriales de Categoría Especial receptoras de población víctima del conflicto armado.* En virtud de los principios de complementariedad y colaboración armónica previstos en la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales de categoría especial, receptoras de la población víctima del conflicto armado podrán acceder a recursos del Departamento para la Prosperidad Social, para financiar proyectos para la atención, asistencia y reparación de esta población.

Artículo 112. EL Fosyga reconocerá y pagará hasta por un valor de 200 mil millones de pesos, todos aquellos recobros y/o reclamaciones cuya glosa aplicada en el proceso de auditoría haya sido glosa única de extemporaneidad, siempre y cuando no haya operado el fenómeno de la caducidad para la interposición de las acciones legales, según lo establecido en las normas vigentes y sin necesidad de acudir a un proceso previo de conciliación.

En estos casos, el giro de los recursos solo podrá realizarse en forma directa a las IPS que hagan parte de la red de prestadores de servicios de salud de las respectivas EPS.

Artículo 113. Autorícese a la Nación para destinar recursos hasta por \$20 mil millones en la vigencia de 2015 del proyecto 620-500-15 Recurso 10 “Distribución de recursos para pago de menores tarifas Sector GLP, distribuidos en cilindros y estanques estacionarios a nivel nacional-previo concepto DNP”, apropiados en el presupuesto de inversión de la sección presupuestal 2101-01 Ministerio de Minas y Energía-Gestión General, para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado del Petróleo (GLP) por red a nivel nacional. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

Dichos recursos serán incorporados a través de contracréditos a los siguientes proyectos de inversión de la sección 2101-01 Ministerio de Minas Gestión General, así:

620-500-1 Recurso 10 “Distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector eléctrico”: \$15.000.000.000

620-500-14 Recurso 10 “Distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector gas combustible domiciliario por red a nivel nacional”: \$5.000.000.000.

Artículo 114. Para garantizar la continuidad de los servicios de salud de los afiliados de la Caja Nacional de Previsión Social de Comunicaciones (Caprecom), a efectos del programa de recuperación financiera establecido en el artículo 120 de la Ley 1640 de 2013, se condonarán obligaciones que tenga esa entidad con la Nación con la presentación del informe de ejecución del mismo. La condonación podrá ser parcial acorde al avance de los cronogramas e indicadores propuestos previo acuerdo entre Caprecom y la Dirección de Regulación en Seguridad Social.

Artículo 115. Los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones podrán destinar directamente durante la vigencia 2015, la contraprestación de que trata el artículo 36 de la Ley 1341 de 2009, para subsidiar los servicios de acceso a Internet de banda ancha a los usuarios beneficiarios de los proyectos de Vivienda de Interés Social y Social Prioritario de que trata la Ley 1537 de 2012 y a los usuarios de estratos 1 y 2 del Archipiélago Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con las reglas definidas por el Ministerio TIC.

El déficit que se llegare a generar durante la vigencia 2015 a los proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, con ocasión

de lo establecido en el inciso anterior, que no sea posible cubrir con el valor de la contraprestación de que trata el artículo 36 de la Ley 1341 de 2009, será cubierto por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con cargo a las apropiaciones destinadas para tal fin, durante la vigencia 2015, de acuerdo con los informes presentados, en los formatos determinados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Si los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones después de destinar el monto de contraprestación a los subsidios, tuvieren superávit de recursos, estos serán pagados al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, definirá el tope de los montos de subsidios y todas las condiciones en que se otorgarán los subsidios a causarse durante la vigencia 2015, sin que en ningún caso supere las apropiaciones destinadas para tal fin.

Parágrafo 2°. Los planes de internet de banda ancha de que trata el presente artículo podrán incluir el computador o terminal de internet.

Parágrafo 3°. Las obligaciones por concepto de los déficit causados por la aplicación del artículo 58 de la Ley 1450 de 2011 durante las vigencias 2010 a 2014, podrán pagarse con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2015.

Artículo 116. Los saldos de recursos a que se refiere el artículo 133 de la Ley 633 de 2000 y el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 781 de 2002, así como sus rendimientos financieros, cuyo monto por beneficiario no se haya determinado, serán identificados y distribuidos entre los beneficiarios y girados por la Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol, de acuerdo con la metodología y procedimiento que la empresa establezca, previos los ajustes a que hubiere lugar. Para ello se tendrá en cuenta la participación de las entidades beneficiarias en cada cierre mensual durante el tiempo en que se ha manejado el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP).

Parágrafo. La destinación de estos recursos se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 1530 de 2012 y demás normas concordantes.

Artículo 117. Las Fundaciones de que trata el artículo 68 de la Ley 1438 de 2011 que hayan hecho tránsito a entidades públicas podrán acceder a los recursos para saneamiento fiscal y financiero de que trata la referida ley y demás disposiciones vigentes. Para efectos de los programas de saneamiento correspondientes a la vigencia de 2013 podrán ser presentados a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para viabilidad hasta antes del 31 de enero de 2015.

Artículo 118. *Inversiones Programa de Saneamiento del río Bogotá.* Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D. C., incluidos sus intereses y sanciones se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Salitre y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas u otros proyectos a desarrollar sobre el área o áreas ubicadas en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de la Car Cundinamarca.

Artículo 119. En virtud de los principios de complementariedad y colaboración armónica previstos en la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales de categoría especial, receptoras de la población víctima del conflicto armado podrán acceder a recursos del Departamento para la Prosperidad Social, para financiar proyectos para la atención, asistencia y reparación de esta población.

Artículo 120. (Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional, con sujeción

a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.

Artículo 121. Modifícase el artículo 4° de la Ley 1608 de 2013 el cual quedará así:

Artículo 4°. Uso de los recursos de excedentes de rentas cedidas. Los departamentos y distritos podrán utilizar los recursos de excedentes y saldos no comprometidos de las rentas cedidas en el fortalecimiento de la infraestructura, la renovación tecnológica, el saneamiento fiscal y financiero que garantice la adecuada operación de las ESE.

Artículo 122. Las entidades territoriales podrán contratar en el año 2015 proyectos de Asociación Público Privadas (APP) que hayan sido presentados y viabilizados en el correspondiente periodo de Gobierno, siempre y cuando, se trate de proyectos de cofinanciación con participación total o superior al 50% de la Nación.

Artículo 123. Las Entidades que en desarrollo de sus labores misionales requieran adelantar actividades relacionadas con la elaboración de levantamientos topográfico, planímetros, georreferenciaciones, individualización e identificación predial, clasificación de campo, estudios detallados de suelos, diagnósticos prediales y de tenencia de la tierra, cartografía básica y generación de ortofotos como insumo para las actividades anteriormente enunciadas, se realizarán a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en su condición de autoridad catastral y ente rector en materia de geografía, cartografía y agrológica.

Artículo 124. Los mayores valores recaudados por concepto de ingresos de la contribución de que tratan los artículos 24 de la Ley 1341 de 2009, 11 de la Ley 1369 de 2009, y 12 de la Ley 1507 de 2012, deberán transferirse al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Parágrafo. Los mayores valores recaudados por concepto de ingresos de contribución que se hayan causado desde la expedición de las normas a las que hace referencia el presente artículo también deberán ser transferidos al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 125. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2015.

El Presidente del honorable Senado de la República,
José David Name Cardozo.

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Gregorio Eljach Pacheco.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
Fabio Raúl Amín Saleme.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Jorge Humberto Mantilla Serrano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL
Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de diciembre de 2014.
JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Mauricio Cárdenas Santamaría.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVAS PRESIDENCIALES

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NÚMERO 06 DE 2014

(diciembre 2)

PARA: Ministros del Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Directores, Gerentes, Presidentes de Entidades Descentralizadas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Servidores Públicos en General

DE: Presidente de la República de Colombia

ASUNTO: Plan de Austeridad.

Para continuar con el firme propósito de caracterizarnos por ser un Gobierno eficiente y fiscalmente responsable, deben atenderse las instrucciones contenidas en la presente

Directiva para racionalizar los gastos de funcionamiento del Estado en el marco del Plan de Austeridad anunciado el pasado 29 de septiembre.

Las medidas del Plan de Austeridad buscan generar ahorros adicionales al recorte del 10% en gastos generales aprobado en la Ley de Presupuesto 2015. Para ello, las entidades a las que se dirige la presente Directiva, además de atender las instrucciones que en ella se imparten, deben emprender acciones innovadoras para alcanzar ahorros significativos en los gastos de funcionamiento del Estado.

Adicionalmente, deben identificar y replicar iniciativas de austeridad que hayan sido consideradas exitosas al interior de su sector. Se trata de ahorrar para hacer más y mejor, o lograr mayores resultados con los mismos recursos. Además se dan lineamientos sobre las reestructuraciones administrativas.

1. Instrucciones en materia de reducción de gastos generales

a) Hacer uso de los acuerdos marco de precios diseñados por Colombia Compra Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co);

b) Gastos en publicaciones: reducir en un 40% el gasto; en particular en impresiones de lujo o policromías, pendones y stands. Esto incluye racionalizar la impresión de informes, folletos o textos institucionales estableciendo prioridades y solicitando las cantidades justas;

c) Gastos de viaje y viáticos: disminuirlos en un 15%, (i) reduciendo los desplazamientos de personal, privilegiando el uso de las TIC (Ej. reuniones virtuales, videoconferencias, etc.); (ii) en lo posible, programando los desplazamientos con suficiente anticipación para acceder a mejores tarifas de transporte, en particular tarifas aéreas; y (iii) autorizando viáticos solo si los gastos de desplazamiento, alimentación y alojamiento no están cubiertos;

d) Gastos de vehículos y combustibles: (i) tener en cuenta que, salvo cuando los vehículos han sido asignados por razones de seguridad, su uso es exclusivo para el ejercicio de actividades oficiales; y (ii) hacer seguimiento a las horas extras de conductores y al consumo de combustible a partir de promedios de uso, además de promover esquemas de vehículos compartidos;

e) Gastos de papelería y telefonía: las entidades deben: (i) impartir instrucciones a las áreas de sistemas para configurar las impresoras en calidad borrador, blanco y negro, y por ambas caras; (ii) promover el uso de aplicaciones (APP) soportadas en Internet que disminuyan el consumo de telefonía celular; (iii) racionalizar las llamadas internacionales, nacionales y a celulares; (iv) reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina; y (v) hacer uso racional de los procesos de fotocopiado e impresión;

f) Servicios públicos: establecer medidas que ahorren y reduzcan los niveles de consumo de agua y energía, tales como apagar las luces a la salida de los funcionarios, usar sanitarios de bajo consumo, bombillos ahorradores y sensores para luz;

g) Eventos y capacitaciones: establecer convenios interadministrativos para el uso de auditorios o espacios para capacitaciones o eventos, minimizando los gastos de alquiler de salones; y reducir y limitar los costos de alimentación en eventos y reuniones. En particular, solicitar las cantidades justas y eliminarlos en reuniones de corta duración y con personal interno;

h) En otros asuntos: (i) privilegiar las suscripciones electrónicas a revistas y periódicos; (ii) reiterar la no realización de eventos de fin de año con recursos públicos; y (iii) reiterar la no financiación de regalos corporativos con presupuesto público, salvo las empresas públicas que compitan con empresas del sector privado.

2. Instrucciones en materia de gastos de nómina y reducción de contratación por servicios personales

Como parte del manejo eficiente de los recursos humanos, a fin de lograr una reducción del 1,8% de los gastos de nómina, las entidades a quienes se dirige esta directiva, salvo los gastos asociados a las operaciones militares y de policía y, la sanidad militar y de policía, deben:

a) Racionalizar las horas extras de todo el personal ajustándolas a las estrictamente necesarias;

b) Como regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas sin motivo legal realmente justificado y no podrán ser compensadas en dinero, salvo retiro del funcionario. El funcionario encargado de otorgar las vacaciones debe reconocerlas de oficio si no le son solicitadas dentro de un término prudencial una vez que se causen;

c) Racionalizar la contratación de servicios personales, de manera que solo se lleve a cabo durante los periodos y para atender tareas específicas.

3. Instrucciones en materia de modificaciones de estructuras administrativas y plantas de personal

a) Las cabezas de sector deben informar en diciembre a la Ministra Consejera para Gobierno y Sector Privado, con copia a la Directora de Función Pública, las entidades que pueden ser reestructuradas para el ahorro de gastos de funcionamiento;

b) Las propuestas de reestructuración y modificación de las plantas de personal de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, que estudiará de forma prioritaria el Gobierno Nacional, deberán cumplir la siguiente regla: (i) Costo cero, es decir, no generar gastos de funcionamiento adicionales, incluyendo la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la nómina, la carga prestacional (costos pensionales) y el impacto en los gastos generales; o (ii) Generación de ahorros en el funcionamiento de la entidad.

Aquellos proyectos de reforma que se encuentren en curso y que no cumplan con estas instrucciones serán devueltos a las entidades para su ajuste. No obstante, otras propuestas